

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entrestrelo.

Teléfono núm. 12.522

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto disponiendo que los artículos que se indican, del Real decreto de 26 de Julio de 1929, sean modificados en la forma que se expresa.—Páginas 1650 y 1651.

Otro nombrando Delegado Regio del Consorcio Almadradero al Capitán de navio, en situación de reserva, D. José Joaquín de Lassaleta.—Página 1651.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto dictando normas relativas a la actuación del Gobierno en la Beneficencia particular.—Páginas 1651 y 1652.

Otros autorizando al Ministro de este Departamento para adquirir en arrendamiento, previo concurso y por los precios que se indican, edificios o locales con destino a oficinas y demás dependencias del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad en las provincias de Almería y Lugo.—Página 1652.

Otro disponiendo que D. José Díez y Más, Jefe de Administración civil de primera clase, Secretario del Gobierno civil de Madrid, pase a continuar sus servicios, con el mismo empleo, a este Ministerio.—Página 1652.

Otro nombrando por traslación Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid al Jefe de Administración civil de segunda clase D. Ricardo Pastrana Ríos, que desempeña igual cargo en el de Burgos.—Página 1652.

Otro concediendo a D. José Beltrán y Díaz-Brito, Interventor de fondos de la Diputación provincial de Valencia, los honores de Jefe Superior de Administración civil, con cuota reducida.—Página 1652

#### Ministerio de Fomento.

Reales decretos autorizando al Ministro de este Departamento para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de conducción de agua para abastecimiento de los puntos que se indican.—Páginas 1652 y 1653.

Otro concediendo a los Ayuntamientos de Albares y Almoguera, de la provincia de Guadalajara, la subvención que se indica para las obras de aprovechamiento de aguas del manantial denominado "La Veguilla", sito en término de Escariche. Páginas 1653 y 1654.

Otro desestimando petición formulada por D. Isidoro Arriola y Arregui, en representación de la Sociedad "La Vascongada".—Página 1654.

Otro nombrando Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos a D. Salvador López Miño.—Página 1654.

Otro idem Ingeniero Jefe de segunda clase del idem id. a D. Antonio Muñoz Ramón.—Página 1654.

#### Ministerio del Ejército.

Real orden concediendo los beneficios de libertad condicional al penado Sebastián Tenés Guardiola.—Página 1654.

Otra, circular, concediendo los beneficios de libertad condicional a los penados que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1654 y 1655.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden dictando reglas relativas a la destrucción de las cerillas aprehendidas como objeto de contrabando.—Páginas 1655 y 1656.

Otra autorizando al Subsecretario, Directores generales y demás Jefes de este Departamento para conceder al personal a sus órdenes los permisos de Pascuas, en las condiciones que las circunstancias y el servicio lo permitan.—Página 1656.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica, se abra un concurso para el reparto de 35.000 pesetas concedidas para subvención a dichas Sociedades, con arreglo a las condiciones que se insertan.—Página 1656.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo en la forma que se indica solicitud de D. Francisco Ibáñez Córdoba, Maestro Normal.—Página 1656.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito promovido por doña Margarita de Pórras y Campos, contra la Real orden de 13 de Diciembre de 1927.—Páginas 1656 y 1657.

Otra nombrando a D. Severiano S. Dolido Herranz para la plaza de Maestro de la Sección especial preparatoria de ingreso en el Bachillerato, concedida al Liceo de Guadalajara. Página 1657.

Otra prorrogando el plazo concedida para ejercitar el derecho de opción del Profesorado de la Escuela Superior del Magisterio hasta que se organicen las enseñanzas en dicho Centro.—Página 1657.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Reales órdenes anunciando a concurso previo de traslado la provisión de las plazas que se mencionan, vacantes en los Centros que se indican.—Páginas 1657 y 1658.

Otra disponiendo se constituya un Comité paritario nacional del "Espectáculo Taurino", afecto a la Comisión mixta de Espectáculo público e integrado en la forma que se indica.—Páginas 1658 y 1659.

Otras declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias nu-

merosas a los señores que se mencionan.—Páginas 1659 a 1662.

### Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo que el Consejo Superior de Economía quede integrado en la forma que se indica. Páginas 1662 a 1664.

#### Administración Central.

MARINA.—Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas.—Disponiendo que la orden fecha 4 del corriente, publicada en la GACETA del día 9 del actual, relativa a las tarifas de máxima percepción, se entienda dirigida también al Ministerio de Economía Nacional. Página 1664.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Relación de vacantes de Farmacéuticos titulares. — Página 1665.

Idem id. de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de los puntos que se citan.—Página 1666.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.

Concediendo a D. Ricardo Urraco Martínez, Profesor de Educación física del Liceo de Guipúzcoa, el séptimo ascenso de 500 pesetas anuales, por quinquenio vencido en 11 de Octubre último. — Página 1666.

Dirección general de Primera enseñanza.—Prorrogando por treinta días el plazo para posesionarse de la Escuela de Cerezuola, Fanlo (Huesca), a D. Guillermo Gayá y Nicolán.—Página 1666.

Reconociendo a doña María del Carmen Morales Marfil, como servicios prestados en la capital de Málaga, los nueve meses y dos días que sirvió en la Escuela de Lasbellotas (Huesca).—Página 1666.

Disponiendo que a esta Dirección general corresponde el señalar la Escuela a que ha de ser trasladado el Maestro del Grupo escolar "Luis Silvela", anejo al Instituto general y técnico de Melilla, D. Alfonso Pina Gutiérrez.—Página 1666.

Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este

Registro general durante el cuarto trimestre del año 1929.—Página 1667.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Autorizando al Ayuntamiento de Echegarri (Vizcaya) para derivar tres litros de agua, por segundo, de las que nacen en el Monte de Santa Marina, para abastecer a dicho pueblo. — Página 1669.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección general de Trabajo.—Anunciando hallarse vacantes, en los puntos que se mencionan, las plazas de Profesores auxiliares y numerarios de las asignaturas que se indican.—Página 1670.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Comercio y Política arancelaria.—Instancia de D. Eugenio Fadrique González, de Vigo, solicitando la importación del extranjero de hoja de lata, en régimen de admisión temporal.—Página 1672.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliegos 72, 73 y principio del 74.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### EXPOSICION

SENOR: El Real decreto de 26 de Julio de 1929 que dispone la reorganización de la Junta Técnica e Inspectoría de Radiocomunicación, determina la participación e intervención que los Vocales eventuales han de tener en la misma para obtener la eficaz colaboración de los mismos que representan a los diversos sectores de las entidades industriales, comerciales y técnicas relacionadas con la radioelectricidad.

Esta colaboración ha de referirse exclusivamente a los asuntos relacionados con la representación que ostentan dichos Vocales y su actuación ha de reflejarse más bien en las informaciones que aporten para los estudios de cuestiones que les afecten, que en las deliberaciones o votaciones correspondientes al examen de dichas cuestiones por la Junta.

Entre las representaciones eventuales que colaboran en la misma no está

incluida la que corresponde a las entidades concesionarias del servicio de radiotelefonía, sector de las comunicaciones que en la actualidad ofrece un gran interés.

Para la mayor eficacia en la intervención de los Vocales eventuales que han de asesorar a la Junta Técnica e Inspectoría de Radiocomunicación en las diversas cuestiones relacionadas con la representación que ostentan y con el fin de completar los representantes de las diferentes entidades que actualmente intervienen en los servicios públicos de radioelectricidad, se hace preciso la modificación de los artículos del Real decreto primeramente citado que fijan la actuación de los expresados Vocales en la mencionada Junta.

En vista de lo anteriormente expuesto, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 11 de Diciembre de 1930.

SENOR:

A L. R. P. de V. M.,  
MASO BERENGUER FUSTÉ.

#### REAL DECRETO

Núm. 2.705.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar que los artículos 3.º, 7.º, 9.º, 14 y 17 del Real decreto de 26 de Julio de 1929, sean modificados en la siguiente forma:

Artículo 3.º Los Vocales eventuales serán:

Un representante de las Compañías concesionarias de Radiotelegrafía.

Un representante de las Compañías de Radiotelefonía.

Un representante de las Compañías de Radiodifusión.

Un representante de los Radiotelegrafistas civiles.

Un representante de Industrias radioeléctricas.

Un representante de los aficionados a la Radiotecnía.

Un representante de la Asociación de la Prensa.

Un representante de las Sociedades explotadoras de los servicios de radiocomunicación de los buques de comercio, y los cinco Vocales de la Comisión de Programas que determina el artículo 10 del Real decreto referente al Servicio Nacional de Radiodifusión de 26 de Julio de 1929.

Artículo 7.º La Junta actuará en Pleno, en Comisión ejecutiva y Secciones.

Se regirá por cuanto se preceptúa en estos artículos y por los correspondientes al Reglamento provisional para la actuación de la misma.

El Pleno estará constituido por el Presidente, Vicepresidente, Secretario general y los Vocales permanentes.

El Presidente, Vicepresidente, Secretario general y los Vocales permanentes tendrán voz y voto en la Junta, siendo obligatoria su asistencia a las sesiones del Pleno.

Los Vocales eventuales sólo asistirán cuando sean previamente citados por la Presidencia de la Junta, para intervenir, con voz pero sin voto, en

los asuntos que tengan relación con la representación que ostentan.

Artículo 9.º La Comisión ejecutiva se compondrá, además del Presidente, Vicepresidente y Secretario general de la Junta, con estos mismos cargos en relación con la Comisión, de cinco Vocales permanentes, uno por cada representación del Ejército, Marina y Gobernación; un Vocal técnico, ajeno a dichas representaciones, y un Vocal especializado en conocimientos administrativos.

La designación de estos cinco Vocales se efectuará por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente de la Junta.

Con carácter eventual pasarán a formar parte de la Comisión ejecutiva, los Vocales permanentes que designe la Presidencia, por tratarse de asuntos relacionados con la representación que ostenten, pero con voto solamente en relación con dichos asuntos.

También asistirán a las reuniones de la Comisión los Vocales permanentes que la Presidencia designe en sustitución de aquellos que por motivo justificado no puedan asistir a dichas reuniones. A las mismas podrán concurrir los Vocales eventuales que a tal efecto sean citados, expresándose en la citación que se les haga el asunto en que se solicita su asesoramiento.

Dichos Vocales tendrá voz pero no voto en la citada Comisión, y solamente en relación con el asunto que motiva su convocatoria.

Artículo 14. Las Secciones se organizarán en el número que se determine, en virtud del desarrollo de los servicios e industrias radioeléctricas.

Cada una de ellas se constituirá por acuerdo del Pleno, a propuesta de la Presidencia de la Junta, con cuatro Vocales permanentes como mínimo. Para su presidencia se designará por el Presidente de la Junta al Vicepresidente o a un Vocal de la Comisión ejecutiva.

A las reuniones de las Secciones concurrirán también los Vocales eventuales que la Presidencia cite, ajustándose su intervención a lo determinado para su asistencia a las sesiones de la Comisión ejecutiva.

Artículo 17. Todos los Vocales permanentes tendrán derecho a concurrir a las sesiones del Pleno, Comisiones y Secciones que se celebren, cuando obligatoriamente no les corresponda asistir a la misma, con voz pero sin voto ni derecho a asistencias.

Para dicho fin, con independencia de las citaciones personales obligadas,

se anunciarán en el cuadro de avisos las sesiones a celebrar, en la forma y con la anticipación que se determine para las citaciones de carácter obligatorio, con excepción de casos de urgencia a apreciar por la Presidencia de la Junta.

La citada Presidencia podrá también convocar a toda o parte de las sesiones a personas o entidades ajenas a la Junta, especializadas en cuestiones que vayan a ser sometidas a su examen, pudiendo intervenir en las deliberaciones sin derecho a voto.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

### REAL DECRETO

Núm. 2.706.

Con sujeción a lo prevenido en el artículo 11 del Real decreto de 20 de Marzo de 1928; a propuesta del Ministerio de Marina, y de acuerdo con el Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Delegado regio del Consorcio Almadrabeto al Capitán de navío, en situación de reserva, D. José Joaquín de Lassaleta, en vacante producida por fallecimiento de D. Carlos Luis Díez.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### EXPOSICION

SEÑOR: Por virtud de las acertadas disposiciones del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, que estableció las normas de la actuación del Gobierno en la Beneficencia, desarrolladas en la Instrucción de igual fecha para el ejercicio de su Protectorado en la Beneficencia particular, la actuación oficial en tan interesantísima materia ha producido óptimos resultados, a lo cual ha contribuido la inteligente, celosa y constante colaboración de los organismos creados por aquellas disposiciones, a las que confiaban la trascendente misión social de velar por el cumplimiento de la voluntad de los altruistas fundadores de instituciones benéficas privadas, conservando y acrecentando los capitales afectos a los fines de auxilio y protección a necesitados y desvalidos.

Para la mayor eficacia de la acción del Gobierno a través de esos organismos, se constituyó por Real decreto de 25 de Octubre de 1908 la Junta Superior de Beneficencia, y por Reales decretos de 13 de Octubre de 1916 y de 9 de Enero de 1919, se vigorizaron los servicios con la creación de la Inspección técnica y la Asesoría Jurídica, atendiendo así a la conveniencia de establecer una continuidad de criterio y una relación común entre las Juntas provinciales y de verificar la buena marcha de las Instituciones.

Hallándose en pleno y normal funcionamiento organismos y servicios se dictó el Real decreto de 9 de Abril de 1926, disponiendo cesase la Junta provincial de Madrid, que hasta entonces había funcionado también como Superior de Beneficencia, conforme al Decreto orgánico de la misma, y creando, con separación de funciones, una y otro organismo. La experiencia ha demostrado que el deseo que inspiró tal innovación no está en relación con los resultados obtenidos.

El Ministro que suscribe considera por ello imprescindible al interés público restablecer las cosas a su situación anterior, devolviendo a la Junta provincial de Madrid sus facultades como superior de Beneficencia, con la misma composición que antes tenía, si bien se incrementa ahora con la representación de la Inspección Técnica y de la Asesoría Jurídica, que desde 1916 y 1919 vienen actuando en la materia, con notorio acierto.

Madrid, 21 de Diciembre de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU.

### REAL DECRETO

Núm. 2.707.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto el Real decreto de 9 de Abril de 1926, así como las disposiciones y nombramientos acordados para su aplicación.

Artículo 2.º Se restablece el vigor en toda su integridad del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, e Instrucción para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular y del de 25 de Octubre de 1908, que creó la Junta Superior de Beneficencia.

Artículo 3.º Formarán parte de la Junta provincial de Beneficencia y de la Superior, por tanto, con voz pero sin voto, además de los Vocales que

la constituyan los Jefes de la Inspección técnica y de la Asesoría Jurídica.

Artículo 4.º El Ministro de la Gobernación hará desde luego, en forma reglamentaria, los nombramientos de Vocales de la Junta provincial de Madrid y adoptará todas las medidas necesarias para la aplicación de este Real decreto.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU.

### REALES DECRETOS

Núm. 2.708.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y en virtud de la facultad concedida por el caso quinto del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernación para adquirir en arrendamiento, previo concurso y precio de 1.500 pesetas anuales, un edificio o locales en Almería, con destino a oficina y demás dependencias de la Comisaría del Cuerpo de Vigilancia de dicha Capital.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU.

Núm. 2.709.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y en virtud de la facultad concedida por el caso quinto del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernación para adquirir en arrendamiento, previo concurso y precio de 6.000 pesetas anuales, un edificio o locales con destino a oficinas y demás dependencias de la Comisaría del Cuerpo de Vigilancia y Prevención de Seguridad de la provincia de Lugo.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU.

Núm. 2.710.

Vengo en disponer que D. José Die y Más, Jefe de Administración civil de primera clase. Secretario del Go-

bierno civil de la provincia de Madrid, pase a continuar sus servicios, con el mismo empleo, al Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU

Núm. 2.711.

Vengo en nombrar, por traslación, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid al Jefe de Administración civil de segunda clase don Ricardo Pastrana Ríos, que desempeña igual cargo en el de Burgos.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU.

Núm. 2.712.

A fin de recompensar los meritorios servicios prestados por D. José Beltrán y Díaz-Brito, Interventor de fondos de la Diputación provincial de Valencia,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil, con cuota reducida, de conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES DECRETOS

Núm. 2.713.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en Pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Ollería (Valencia), con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas formulado por la Dirección general de Obras públicas y al proyecto aprobado definitivamente por Real orden de 7 de Febrero último, cuyo presupuesto de

contrata asciende a la cantidad de 77.221,35 pesetas.

Artículo 2.º El importe de las obras se abonará en dos anualidades, siendo la anualidad para el actual ejercicio económico de 19.000 pesetas, correspondiendo abonar al Estado el 90 por 100, o sean 17.100 pesetas, con cargo al crédito del capítulo 21, artículo 3.º, concepto 1.º, del presupuesto de dicho Ministerio, y el 10 por 100 restante con fondos del Ayuntamiento de Ollería. Y la anualidad para 1931 será de 58.221,35 pesetas, con aplicación a los mismos fondos y a los créditos que se señalen para dicho ejercicio económico.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 2.714.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en Pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Brazatortas (Ciudad Real), con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas formulado por la Dirección general de Obras públicas y al proyecto de replanteo previo, aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1929, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 63.104,03 pesetas.

Artículo 2.º El importe de las obras se abonará en dos anualidades, siendo la anualidad para el actual ejercicio económico de 16.000 pesetas, correspondiendo abonar al Estado el 90 por 100, o sean 14.400 pesetas, con cargo al crédito del capítulo 21, artículo 3.º, concepto 1.º, del presupuesto del referido Ministerio, y el 10 por 100 restante con fondos del Ayuntamiento de Brazatortas. Y la anualidad para 1931 será de 47.104,03 pesetas, con aplicación a los mismos fondos y a los créditos que se señalen para dicho ejercicio económico.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 2.715.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en Pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Begis (Castellón), con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas formulado por la Dirección general de Obras públicas y al proyecto aprobado definitivamente por Real orden de 14 de Febrero último, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 97.783,50 pesetas.

Artículo 2.º El importe de las obras se abonará en dos anualidades, siendo la anualidad para el actual ejercicio económico de 25.000 pesetas, correspondiendo abonar al Estado el 90 por 100, o sean 22.500 pesetas, con cargo al crédito del capítulo 21, artículo 3.º, concepto 1.º, del presupuesto de dicho Ministerio, y el 10 por 100 restante con fondos del Ayuntamiento de Begis. Y la anualidad para 1931 será de 72.783,50 pesetas, con aplicación a los mismos fondos y a los créditos que se señalen para dicho ejercicio económico.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 2.716.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Cetina (Zaragoza), con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas formulado por la Dirección general de Obras públicas y al proyecto aprobado definitivamente por Real orden de 14 de Abril último, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 92.019,30 pesetas.

Artículo 2.º El importe de las obras se abonará en dos anualidades, siendo la anualidad para el actual ejercicio económico de 35.100,86 pesetas, correspondiendo abonar al Estado pesetas 4.500, con cargo al crédito del capítulo 21, artículo 3.º, concepto primero, del presupuesto del referido Ministerio, y el resto con los fondos depositados por el Ayuntamiento de Ce-

tina y el 10 por 100 que abonará el mismo por obra subvencionable. Y la anualidad para 1931 será de 56.918,44 pesetas, correspondiendo al Estado el 90 por 100, o sean 51.226,60 pesetas, con cargo a los créditos que se señalen para dicho ejercicio económico, y el 10 por 100 restante, a los fondos del citado Ayuntamiento.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 2.717.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Santa María, La Abadilla, Sarón, La Encina, La Penilla y Argomilla, del Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander), con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas formulado por la Dirección general de Obras públicas y al proyecto aprobado definitivamente por Real orden de 1.º de Octubre de 1929, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 159.982,82 pesetas.

Artículo 2.º El importe de las obras se abonará en dos anualidades, siendo la del actual ejercicio económico de 40.000 pesetas; de las que corresponde abonar al Estado el 90 por 100, o sean 36.000 pesetas, con cargo al crédito del capítulo 21, artículo 3.º, concepto primero, del presupuesto de dicho Ministerio, y el 10 por 100 restante con fondos del Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Y la anualidad correspondiente al ejercicio de 1931 será de 119.982,82 pesetas, con cargo a los créditos que se señalan para el citado ejercicio económico y a los fondos del Ayuntamiento interesado, en la proporción antes indicada.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 2.718.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede a los Ayuntamientos de Albares y Almodovar, provincia de Guadalajara, la subvención de 38.970,53 pesetas al primero y de 65.899,72 pesetas al segundo, para las obras de aprovechamiento de aguas del manantial denominado "La Veguilla", sito en término de Escari-che, de dicha provincia, con destino al abastecimiento de ambos pueblos.

Artículo 2.º La subvención total de 104.870,25 pesetas se abonará en cinco anualidades, a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Artículo 3.º Regirán en esta concesión las condiciones acordadas por Real orden de 28 de Noviembre de 1929 (y aceptadas por los Ayuntamientos interesados), que se inserta a continuación.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

*Real orden a que se refiere el Real decreto anterior.*

Se concede a los Ayuntamientos de Albares y Almodovar el aprovechamiento de 1,50 litros por segundo, derivados del manantial denominado "La Veguilla", sito en término de Escari-che, con destino al abastecimiento de estos pueblos y con sujeción al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Fernández Alvarez, en Octubre de 1926, el cual se aprueba, y quedando sujeta la concesión a las condiciones siguientes:

1.º No se podrán introducir variaciones en el proyecto aprobado sino por causa de dificultades técnicas justificadas mejorando las disposiciones proyectadas y con autorización de la Inspección del Estado.

2.º La inspección de las obras correrá a cargo de la División Hidráulica del Tajo, para lo cual deberá avisarse anticipadamente del comienzo de los trabajos.

3.º Una vez terminadas, se procederá a su reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta en la que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta el Ministerio de Fomento.

4.º Los gastos que se ocasionen con motivo de estas condiciones serán de cuenta de los concesionarios.

5.º Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID y deberán quedar terminadas a los diez y ocho meses, contados a partir de la misma fecha.

6.º La concesión de las aguas se otorga a perpetuidad.

7.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Producción Nacional, con

trato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma.

9.ª Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras, declarando este aprovechamiento de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbres, que podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión.

11. En el caso de establecerse algún día el servicio de agua a particulares, deberá obtenerse previamente la autorización del Ministerio de Fomento, sometiendo a su aprobación las tarifas que hayan de aplicarse razonadas a base de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 9 de Junio de 1925 y adaptadas a las circunstancias que entonces concurren.

12. Los Ayuntamientos concesionarios deberán tener presentes las obligaciones y compromisos a que hace referencia el artículo 15 del Real decreto de 9 de Junio de 1925 y párrafo 12 de la Real orden de 11 de Julio del mismo año.

13. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad de la concesión y de anulación de la subvención, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Madrid, 28 de Noviembre de 1929.—  
Aprobado por S. M.—Benjumea.

#### Núm. 2.719.

En el expediente incoado en 28 de Diciembre de 1928 por D. Isidoro Arriola y Arregui, como Director gerente de la Sociedad "La Vascongada", en representación de la misma, solicitando le sean otorgados los beneficios concedidos por Real decreto de 1.º de Abril de 1927, a los actuales explotadores de substancias minerales de la primera Sección, definida en el artículo 2.º del Decreto-ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868 y a los propietarios de fábricas ya instaladas, que utilicen substancias de aquella Sección como primeras materias, que reúnan las condiciones y se sometan a las prescripciones del citado Real decreto, para la expropiación de terrenos necesarios para la continuación de su industria; cumplidos los trámites aplicables al caso, establecidos en el mismo; y

Considerando que los terrenos del Estado no pueden ser objeto de expro-

piación forzosa, sino únicamente de concesión para su aprovechamiento, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el particular, y que en el caso actual la parcela que se pretende expropiar es la señalada con el número 1 del polígono 25 de la relación catastral que figura en el expediente, según se hace constar en la Memoria suscrita por el Ingeniero de Minas señor Puig y Quero, cuyo propietario es el Estado, según consta en dicha certificación.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en desestimar la petición formulada por D. Isidoro Arriola y Arregui, en representación de la Sociedad "La Vascongada", por la que solicita la concesión de los beneficios otorgados por el Real decreto de 1.º de Abril de 1927, para su industria de fabricación de yeso y escayola, del término de Vallecas, provincia de Madrid.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

#### Núm. 2.720.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase en el Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por pase a situación de supernumerario de D. Félix Ramírez Doreste; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, a ocupar la expresada vacante, a D. Salvador López Miño.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

#### Núm. 2.721.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por ascenso de D. Salvador López Miño; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, a ocupar la expresada vacante, a D. Antonio Muñoz Ramón.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### REAL ORDEN

Núm. 348.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión Central del Puerto de Santa María, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 24 de Diciembre de 1928, y cursada a este Ministerio por el de Gracia y Justicia, a favor del recluso Sebastián Tenés Guardiola, condenado por Tribunal del fuero del Ejército; teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener los beneficios de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso, y vistos los artículos 174 del Código penal, 28 y 30 del Reglamento citado y Real orden de 20 de Agosto de 1929 (C. L. número 267),

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Sebastián Tenés Guardiola los beneficios de libertad condicional, en cuanto a la pena de ocho meses de reclusión por el delito de estafa, que actualmente extingue en virtud de condena impuesta por Tribunal del fuero del Ejército, sin que tales beneficios sean extensivos a cualquier otra pena o responsabilidad a que se halle sentenciado y que posteriormente deba cumplir, aunque le haya sido impuesta por la misma sentencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 349.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional, remitida por la Comisión Asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, a favor de los reclusos que figuran en la siguiente relación, que da principio con Rafael Maroto Martín y termina con Juan Laurido Blanco, condenados todos por los Tribunales del fuero del Ejército:

Teniendo en cuenta que dichos pe-

nados se encuentran en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener los beneficios de libertad condicional y que en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código penal y siguientes del Reglamento de 24 de Diciembre de 1928 y Real orden circular de 20 de Agosto de 1929 (C. L. núm. 267),

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el respectivo Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos los beneficios de libertad condicional a los penados que figuran en la siguiente relación, y por lo que hace a las penas que en la misma se determinan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1930.

#### BERENGUER

Señor ...

##### RELACION QUE SE CITA

##### *Reformatorio de adultos de Alicante.*

Rafael Maroto Martín, condenado a la pena de cuatro años de reclusión por el delito de robo.

##### *Prisión Central del Puerto de Santa María.*

Fernando Bravo Muriana, condenado a la pena de cuatro años, dos meses y un día de reclusión por el delito de estafa.

Victoriano Rabadán López, condenado a tres penas de cuatro años y dos meses cada una de prisión correccional por los delitos de estafa e infidelidad en la custodia de documentos.

Julio Rodríguez Antonio, condenado a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional por el delito de estafa.

##### *Prisión de San Fernando.*

Miguel Sevillano Caballero, condenado a la pena de cadena perpetua por el delito de asesinato.

##### *Prisión Central de Figueras.*

Belaíd Ben Ulad-Alad, condenado a la pena de cadena perpetua por el delito de asesinato.

##### *Prisión Central de Cartagena.*

José Adorna Caro, condenado a la pena de doce años y un día de reclusión temporal por el delito de homicidio.

Julián Ayesa Recalde, condenado a las penas de ocho años de prisión militar mayor por los delitos de desertión.

César Martínez Estévez, condenado a la pena de seis años y un día de prisión mayor por el delito de homicidio.

Antonio Buía Fernández, condena-

do a la pena de cuatro años de prisión militar correccional por el delito de desertión.

Diego Díaz Díaz, condenado a la pena de cuatro años de prisión militar correccional por el delito de desertión simple en tiempo de guerra.

Manuel Casas Morcu, condenado a la pena de reclusión perpetua por un delito consumado de insulto de obra a fuerza armada.

##### *Colonia penitenciaria del Dueso.*

José Donday Hernández, condenado a la pena de veinte años de cadena temporal, como cómplice de un delito de robo con ocasión del cual resultó doble homicidio.

Juan Menasanch Font, condenado a la pena de reclusión perpetua por el delito de rebelión militar.

##### *Reformatorio de adultos de Ocaña.*

Adolfo Alonso Torres, condenado a la pena de seis años y un día de prisión militar mayor por el delito de insulto a superior.

Esteban Duiz Dolado, condenado a las penas de seis años y un día de prisión mayor por un delito de homicidio frustrado, y seis meses y un día de prisión correccional por el de tenencia ilícita de armas de fuego.

Antonio León Fariñas, condenado a la pena de seis años y un día de prisión militar mayor por el delito de poner mano a un arma ofensiva para ofender a superior.

##### *Prisión Central de San Miguel de los Reyes.*

José Prieto Blanco, condenado a la pena de reclusión perpetua por el delito de rebelión militar.

José Muñiz Mesa, condenado a la pena de reclusión perpetua por el delito de rebelión militar.

Jesús Artigas Losilla, condenado a la pena de reclusión perpetua por el delito de rebelión militar.

Juan Bautista Ramos Rojo, condenado a la pena de reclusión perpetua por el delito de rebelión militar.

José Cardeñes Sabater, condenado a la pena de diez y seis años y un día de reclusión temporal por el delito de insulto de obra a fuerza armada.

Juan Laurido Blanco, condenado a la pena de reclusión perpetua, indultado de la de muerte, por el delito consumado de rebelión militar.

Madrid, 11 de Diciembre de 1930.—Berenguer.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Núm. 875.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 10 de Agosto de 1925 reformó lo preceptuado en la Instrucción provisional para el servicio especial de vigilancia con destino a la represión del contrabando de cerillas y fósforos, de 20 de Junio de 1908, en el sentido de que, en vez de ser inutilizadas las cerillas procedentes de aprehensiones, se de-

positaran en los almacenes de los Delegados provinciales para la venta, al objeto de, según informe técnico, poderse acordar por esa Dirección general su inutilización o remesa para su venta a los Depositarios-Pagadores de Ceuta y Melilla, previa fijación de precios; que los Delegados provinciales, cuando se les ordenase alguna remesa, procedieran a envasarlas y precintarlas, abonándose con cargo al Tesoro los gastos ocasionados y los de transportes a las indicadas plazas; y que los Depositarios-Pagadores fuesen remunerados, como encargados de la venta, con el 5,25 por 100 del importe de las facturas, una vez deducido el 10 por 100 que como premio se concedió a los expendedores.

Nada absolutamente se ha hecho hasta el presente para ejecutar la citada Real orden, en atención a que, dada la mala calidad de la cerilla, casi toda inútil, los precios que se le asignasen serían extremadamente bajos y los gastos que ocasionase el empaquetado, precintado, transportes y comisiones no quedarían compensados con los ingresos que se obtuviesen por su venta, aun en el supuesto de que fuesen aceptados por el público. Sería, por consiguiente, temerario el intentar venderlas en estas condiciones, teniendo la seguridad del quebranto que sufrirían los intereses del Tesoro de llevarse a efecto lo dispuesto en la indicada Real orden.

Parece, por tanto, lógico acordar su derogación y la destrucción por inútiles de las cerillas que procedentes de aprehensiones existan depositadas en los almacenes de la Compañía Industrial Expendedora, ya que su mal estado imposibilita la venta.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acordar:

1.º Que quede derogada la Real orden de 10 de Agosto de 1925 que estableció el procedimiento que habría de seguirse con las cerillas aprehendidas como objeto de contrabando.

2.º Que por las Delegaciones de Hacienda se proceda, en presencia del representante de la Compañía Industrial Expendedora, a la destrucción de las cerillas que, procedentes de aprehensiones, existan depositadas en sus almacenes, levantando acta de la destrucción y remitiendo un ejemplar a ese Centro; y

3.º Que en lo sucesivo se destruyan en la misma forma las cerillas que se aprehendan, una vez firmes los fallos de las Juntas administrativas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1930.

P. D.,  
PAN DE SORALUCE

Señor Director general del Timbre, Cerrillas y Explosivos, y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Núm. 876.

Ilmo. Sr.: Para dar aplicación en este Ministerio de la Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha de ayer, número 523,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar a V. I., Directores generales de este Departamento, Jefes de Oficinas centrales, Delegados y Subdelegados de Hacienda, para conceder permisos de Pascuas de Navidad al personal a sus órdenes, por un plazo de diez días, prorrogables, en casos excepcionales, hasta quince, entre el 15 del actual y 15 de Enero próximo, siempre que las necesidades del servicio lo consientan y que los ausentes no excedan de la tercera parte de los funcionarios adscritos a cada Centro o Dependencia.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1930.

P. D.,  
PAN DE SORALUCE

Señores Subsecretario de este Ministerio, Directores generales y Jefes de Oficinas centrales, Delegados y Subdelegados de Hacienda,

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 1.207.

Excmo. Sr.: Consignada en el vigente presupuesto de este Departamento, en su capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º, la cantidad de 35.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia medicofarmacéutica, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia medicofarmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención

de 35.000 pesetas, sujetándose a las siguientes reglas:

1.º Hasta las doce de la mañana del día 22 del actual Diciembre podrán aquellas entidades que tengan carácter de mutualidades obreras con servicio de asistencia medicofarmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en este concurso.

2.º A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse, con sus correspondientes pólizas, una certificación de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 30 de Junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos y una certificación expedida por el Secretario, en que conste el número de servicios prestados por la mutualidad durante el presente año.

3.º Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.º Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Real orden en el *Boletín Oficial* de sus respectivas provincias, y cuidarán que los documentos que se presenten estén debidamente reintegrados, dejando sin curso aquellas instancias en las que no se cumpla este requisito o no se acompañe el todo o parte de la documentación que va indicada.

De igual modo procederá el Registro general de este Ministerio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha dependencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1930.

MATOS

Señor Gobernador civil de...

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 2.251.

Ilmo. Sr.: Vistos: la solicitud de D. Francisco Ibáñez Córdoba, Maestro normal, procedente de la Escuela Superior del Magisterio, que, en virtud de oposición, presta sus servicios en las Escuelas municipales de esta Corte, suplicando se le declare comprendido en el artículo 32 del Real decreto fecha 8 de los corrientes, y el siguiente informe, emitido el 22 del actual por la Junta de Profesores ni-

merarios de la referida Superior, a saber: "Estima que aunque el artículo 32 del Real decreto de 8 de Noviembre de este año, reformando este Centro, dice a la letra que para el desempeño del cargo de Inspecciones es preciso haber servido Escuela nacional, por oposición, por lo menos durante cinco años con servicios efectivos, debe interpretarse en el sentido más amplio de tener práctica superior a cinco años efectivos en Escuela de carácter oficial, obtenida por oposición, siempre que los cuestionarios que para ésta hayan regido sean equivalentes, por lo menos, a los que rigen para las Escuelas nacionales, y que estando comprendido en este caso el Sr. Ibáñez, que es por oposición Maestro municipal de Madrid, procede se le computen los años de servicio que alega. La Junta así lo acuerda, haciendo la salvedad de que si se presentan casos análogos habrán de ser estudiados aisladamente para ver si reúnen los requisitos antes expuestos, que hagan posible el cómputo de años de servicios en Escuela oficial, a los efectos solicitados en la instancia de referencia."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto en el precedente informe, se ha servido acceder a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.252.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 9.185, promovido por doña Margarita de Porras y Campos contra la Real orden de 13 de Diciembre de 1927, sobre derecho a ocupar la Dirección de la Escuela graduada número 2 de Jaén, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo dictó, con fecha 11 de Octubre último, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que debemos desestimar y desestimamos la excepción de incompetencia, alegada por el Ministerio fiscal, y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de doña Margarita de Porras y Campos contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 13 de Diciembre de 1927, que declaramos firme y subsistente."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus

propios términos la referida sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.253.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Liceo de Guadalajara, transmitiendo el acuerdo tomado por el Claustro del mismo en la sesión de 5 del actual, por el que se propone para la Sección especial preparatoria de ingreso en el Bachillerato creada en el mencionado Centro al Maestro nacional D. Severiano S. Dolado Herránz, que actualmente presta sus servicios en la Escuela de Humanes, de dicha provincia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Severiano S. Dolado Herránz para el citado cargo de Maestro de la Sección especial preparatoria de ingreso en el Bachillerato, concedida al Liceo de Guadalajara, con el carácter de Profesor especial y con arreglo a las normas establecidas por la Real orden de su creación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.254.

Ilmo. Sr.: Como continuación a las Reales órdenes de este Ministerio de 25 y 28 de Noviembre último, sobre el derecho de opción del Profesorado de la Escuela Superior del Magisterio a que las mismas se contraen,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido prorrogar el plazo concedido para ejercitar dicho derecho hasta que se organicen las enseñanzas en el expresado Centro, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 8 del referido Noviembre, reorgánico del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REALES ORDENES

Núm. 1.424.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante la plaza de Profesor auxiliar de "Máquinas", en la Escuela Superior del Trabajo de Béjar,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la provisión de la expresada Auxiliaría se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones señalados en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero del corriente año, publicándose en la GACETA DE MADRID el correspondiente anuncio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.425.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante la plaza de Profesor auxiliar de "Dibujo industrial" en la Escuela Superior del Trabajo de Béjar,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la provisión de la expresada Auxiliaría se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones señalados en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero del corriente año, publicándose en la GACETA DE MADRID el correspondiente anuncio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.426.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante la Cátedra de "Ampliación de Matemáticas" de la Escuela Superior del Trabajo de Alcoy,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones señalados en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero del corriente año, publicándose en la GACETA DE MADRID el correspondiente anuncio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.427.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante la Cátedra de "Geografía, Historia, Economía y Legislación Industrial" de la Escuela Superior del Trabajo de Jaén,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones señalados en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero del corriente año, publicándose en la GACETA DE MADRID el correspondiente anuncio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.428.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante la Cátedra de Geografía, Historia, Economía y Legislación Industrial" en la Escuela Superior del Trabajo de Sevilla,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones señalados en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero del corriente año, publicándose en la GACETA DE MADRID el correspondiente anuncio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.429.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante la Cátedra de "Dibujo Industrial" en la Escuela Superior del Trabajo de Córdoba,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones señalados en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero del corriente

año, publicándose en la GACETA DE MADRID el correspondiente anuncio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.430.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante la Cátedra de "Dibujo industrial" en la Escuela Superior del Trabajo de Logroño,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones señalados en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero del corriente año, publicándose en la GACETA DE MADRID el correspondiente anuncio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.431.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante la Cátedra de "Química industrial orgánica y Análisis químico" de la Escuela Superior del Trabajo de Zaragoza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones señalados en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero del corriente año, publicándose en la GACETA DE MADRID el correspondiente anuncio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.432.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante la Cátedra de "Química industrial inorgánica y Metalurgia y Siderurgia" en la Escuela Superior del Trabajo de Zaragoza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a con-

curso previo de traslado, en los términos y condiciones señalados en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero del corriente año, publicándose en la GACETA DE MADRID el correspondiente anuncio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.433.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante la plaza de Profesor auxiliar de "Máquinas", en la Escuela Superior del Trabajo de Córdoba,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la provisión de la expresada Auxiliar se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones señalados en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero del corriente año, publicándose en la GACETA DE MADRID el correspondiente anuncio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.434.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Presidente de la Nueva Asociación de Empresas de Toros de España, solicitando la constitución de un organismo paritario que regule las relaciones entre las Empresas y personal afecto a los espectáculos taurinos, y vista asimismo la instancia deducida por numerosos apoderados de toreros interesando formar parte, en la representación que ostentan, del Comité paritario taurino que hubiera de crearse:

Considerando que las especiales circunstancias que concurren en las personas dedicadas a la profesión taurina hacen, por imperio de la realidad, que hayan de ser singulares también las normas de constitución del Comité de que se trata, diferentes de las que, con carácter general y para las demás actividades del trabajo, señala el Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional. Una de las particularidades, la más obligada de tener en cuenta, es la de que los toreros se hallan sometidos, por su profesión, a una constante movilidad durante la "temporada taurina", que les impide tener residencia fija y acudir a las sesiones

del Comité a que durante esa temporada pudieran ser citados, imposibilidad que igualmente subsiste fuera de la temporada antedicha, en la que cuadrillas e individuos se trasladan a diferentes puntos de América:

Considerando que lo expuesto trae consigo que, si el Comité pedido ha de responder a la virtualidad requerida, precisa que su constitución se regule de manera especial dando entrada en él a los apoderados de matadores de toros y de novillos. Ahora bien; lo posiblemente variable de la representación precitada hace que no pueda concedérsele en los Comités paritarios designación determinada, de modo permanente, sino que los apoderados de matadores de toros y novillos sustituyan a sus mandantes, elegidos para formar parte del Comité paritario, cuando no le sea posible hacerlo al respectivo suplente, acreditando la representación para ese efecto, si no estuviera incluida en la general, por medio de poder especial que habilite al apoderado para intervenir en el Comité paritario; y

Considerando que, puntualizado cuanto concierne a los matadores de toros y de novillos y su representación, resta examinar lo que se relaciona con sus correspondientes cuadrillas—banderilleros, picadores y puntilleros—, que carecen de apoderados y cuyas condiciones de trabajo, remuneración, despido, etc., han de ser reguladas lógicamente por el Comité; y que estando sujeto este personal a la misma movilidad y falta de residencia, sería pertinente que, cuando por esta causa, se vean imposibilitados de acudir a las reuniones del Comité, puedan ser sustituidos por individuos de igual calidad profesional que el ausente, designados, por una sola vez y para cada sesión en que sea menester hacerlo, por la propia Asociación que eligió al titular, dando a éste siempre noticia de las consiguientes convocatorias,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se constituya un Comité paritario nacional del "Espectáculo taurino" afecto a la Comisión mixta de Espectáculos públicos de Madrid, integrado por cuatro Vocales representantes de Empresas, dos de matadores de toros, dos de los de novillos y cuatro en representación de banderilleros y picadores, todos ellos con carácter de efectivos y de igual número de cada clase de suplentes, debiéndose tomar todos los acuerdos por más de dos tercios de los Vocales, dirimiendo los empates el Presidente.

2.º Que dentro de ese Comité que regule las relaciones entre las Empre-

sas y el personal auxiliar y subalterno que represente el trabajo y actividad en los espectáculos taurinos, se constituya una Sección integrada por cuatro Vocales representantes de Empresas y cuatro de personal auxiliar y subalterno, con carácter de efectivos y de igual número de cada clase como suplentes.

3.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social patronal y obrero de este Ministerio las entidades patronales Sociedad de Empresarios de Caballos de Toros y Novillos, Sociedad anónima Nueva Plaza de Toros y Nueva Asociación de Empresas de Toros de España; y las obreras Asociación de Matadores de Toros y Novillos y Sociedad Unión de Picadores y Banderilleros, a ellas corresponde la elección de las representaciones patronal y obrera en unión de las Asociaciones, Sociedades o Entidades que pudieran inscribirse dentro del plazo de veinte días, que, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, se concede a estos efectos; y

4.º Que transcurrido el plazo anteriormente indicado, las elecciones habrán de verificarse en el de diez días, que se contarán a partir del siguiente a aquel en que expire el plazo de inscripción.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1435.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:*

10.557. D. Basilio Bilbao Iturain.—Bilbao (Vizcaya), Zabala, 5.

10.558. D. Francisco Beascochea Urrutia.—Bilbao (Vizcaya), Santuchu, número 7.

10.559. D. Valeriano López Rivas. Bilbao (Vizcaya), Camino de la Punta, número 7.

10.560. D. Félix Solagaistúa.—Bilbao (Vizcaya), Elguera, 1, 3.º

10.561. D. Ildefonso García Rimán. Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Las Carreras, 42.

10.562. D. Jerónimo Larrieta Lavalle.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), barrio de Sifuentes.

10.563. D. Guillermo Núñez Nebreira.—Baracaldo (Vizcaya), San Juan, 16.

10.564. D. Cástor Urquiza Bilbao.—Galdácano (Vizcaya), barrio Usansola.

10.565. D. Silvestre Arteagagoitia Garay.—Lejoria (Vizcaya), Zababreche.

10.566. D. Julio Pérez Martínez.—Berango (Vizcaya).

10.567. D. Ignacio Badiola Gasapechevarría.—Ondárroa (Vizcaya), Cierzo.

10.568. D. José María Arteaga Bernaloa.—Castillo y Elejabeitia (Vizcaya).

10.569. D. Cesáreo González López. San Salvador del Valle (Vizcaya), Pérez Galdós.

10.570. D. Nicasio Sarasola Gorostiza.—Serantes-Santurce (Vizcaya).

10.571. D. Vicente Achanlandabaso Arrigoitia.—Erandio (Vizcaya), barrio de Arriaga.

10.572. D. Teodoro de Abiña y Pinaoga.—Murrueta (Vizcaya).

10.573. D. Juan Gorostiza Cortázar. Ochandía (Vizcaya), Alfonso XIII, 15.

10.574. D. Francisco Elorduy Achalandabaso.—Lejona (Vizcaya), barrio de Sansoena, 10.

10.575. D. José Martínez Pascual.—Baracaldo (Vizcaya), Murrieta, 1, 1.º

10.576. D. Saturnino Elosna Marín. Baracaldo (Vizcaya), Luchana, 102.

10.577. D. Antonio Paúl Gorbea.—Santurce Antiguo (Vizcaya).

10.578. D. Aniceto Ortiz González. Abanto y Ciérvana (Vizcaya).

10.579. D. Juan Torrontegui Acilloña.—Barrica (Vizcaya), barrio de Reducela.

10.580. D. Emiliano Fernández Castillo.—Guecho (Vizcaya), barrio de Alanguitos.

10.581. D. Cayetano Cano Gómez.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), barrio de Pucheta.

10.582. D. Juan Bautista Basterrechea Azpiazu.—Ondárroa (Vizcaya), Muelle, 13.

10.583. D. Patricio Zamallos Azula. Durango (Vizcaya), Caserío Gastañasotene, 43.

10.584. D. José Ayo Aguirremota. Anteiglesia de Erandio (Vizcaya), Ribera de Axpe, 46.

10.585. D. Ramón Ondorica Basterrechea.—Guernica y Luno (Vizcaya), barrio de San Pedro.

10.586. D. Francisco Petralanda Basterra.—Galdácano (Vizcaya), barrio de la Cruz

10.587. D. Donato Esteban Merino. Baracaldo (Vizcaya), San Juan, 6.

10.588. D. Luis Tamayo Villaverde. Bilbao (Vizcaya), barrio de la Cruz, 12.

10.589. D. Mauricio Suárez Anuncibay.—Bilbao (Vizcaya), Torre Urizar, número 23, 4.º

10.590. D. Lázaro Goitia Arronategui.—Bermeo (Vizcaya), Avenida de Alfonso XIII.

10.591. D. Salvador Aróstegui Icaza.—Portugalete (Vizcaya), San Roque, 12, 3.º

10.592. D. José Berástegui Echevarría.—Erandio (Vizcaya), Caserío Errentene.

10.593. D. Julio Blanco González. Erandio (Vizcaya), José Luis Goyaga, número 15.

10.594. D. Jesús Fernández Meilán. Portugalete (Vizcaya), General Castañós.

10.595. D. Juan Echániz Albizuri. Durango (Vizcaya), Yurreta, 63.

10.596. D. Luis Bascarán Imaz.—Bermeo (Vizcaya), Avenida Alfonso XIII.

10.597. D. Juan Legarreta Isasi.—Erandio (Vizcaya), barrio Luchana.

10.598. D. Francisco Paul Gorbea. Carcamar-Santurce (Vizcaya).

10.599. D. Francisco Zuloaga Palacio.—San Julián de Musques (Vizcaya).

10.600. D. Félix Larruesa y Gomeza.—Gerocica (Vizcaya).

10.601. D. Jerónimo Zarraga Leerra.—Erandio (Vizcaya), barrio de la Campa.

10.602. D. Norberto Orueta Expósito.—Bermeo (Vizcaya), barrio Aguirre, 16.

10.603. D. Tomás Zárate Urquijo Orduña (Vizcaya), Urdanequi, 5.

10.604. D. Eugenio Lucena Ugaldé. Santurce (Vizcaya), Mayor, 11.

10.605. D. Fortunato Fadrigue Asensio.—Santurce Antiguo (Vizcaya), Rompeolas, 27.

10.606. D. Juan Tellería Olano.—Bermeo (Vizcaya).

10.607. D. Enrique Menéndez Murgos.—Baracaldo (Vizcaya), Escuela, 3.

10.608. D. José Puerta Llantada.—Baracaldo (Vizcaya), Juan Garay, 1, 5.º

10.609. D. Manuel Marcos Prieto.—San Julián de Musques (Vizcaya).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.*

10.610. D. Ambrosio Bravo Peña.—Santurce (Vizcaya), Cueto, 5.

10.611. D. José Meabe Marcueta.—Bilbao (Vizcaya), Enecuri, 2, bajo.

10.612. D. José Salaregui Orella.—San Julián de Musques (Vizcaya).

10.613. D. José Goicoechea Icaza.

Anteiglesia de Erandio (Vizcaya), barrio de Goyerri. Caserío Marcone.

10.614. D. Manuel San Martín Martín.—Erandio (Vizcaya), Mero Larga.

10.615. D. Ciriano Zabala Camiruaga.—Erandio (Vizcaya), barrio de la Campa.

10.616. D. Luis Palazuelos Rivas.—Erandio (Vizcaya), La Ribera de Axpe.

10.617. D. Daniel González Osorio. Zalla (Vizcaya), barrio de Castillo de Picora.

10.618. D. Julio Paz Canales.—Portugalete (Vizcaya), barrio de Abaro, 3.

10.619. D. Ismael Román Oria. — Santurce (Vizcaya), Las Viñas, 6, 2.º

10.620. D. Froilán del Prado Rodríguez.—San Julián de Musques (Vizcaya).

10.621. D. Agustín Fernández Gómez.—San Salvador del Valle (Vizcaya), Ibarra, 13.

10.622. D. José Uribarren Salinas. Lequeitio (Vizcaya), Vergara.

10.623. D. Luciano Jairo Egunen. Galdácano (Vizcaya).

10.624. Doña Antonia Arrinda Yrazola.—Abadiano (Vizcaya).

10.625. D. José Riveira Catoira.—Güenes (Vizcaya), barrio de la Costanilla.

10.626. D. Joaquín Arrieta y Uria. Marquina (Vizcaya), barrio de San Martín.

10.627. Doña Desideria Burgos García.—Sopuerta (Vizcaya).

10.628. D. José Manuel Urtiaga Laza. — Santurce (Vizcaya), Virgen del Mar, 1.

10.629. D. Fidel Azcona Mediategui.—San Julián de Musques (Vizcaya).

10.630. D. Valentín Sarasola Escabel.—Ortuella (Vizcaya).

10.631. D. Telmo Zarraonadía Barburan.—Erandio (Vizcaya), barrio de Asúa.

10.632. D. Francisco Zubiete Aledo.—Sopuerta (Vizcaya), barrio de Capetillo.

10.633. D. Benigno Oejo Santa Coma.—Bilbao (Vizcaya), San Francisco, 61.

10.634. D. José Piró Conde.—Bilbao (Vizcaya), Urazurrutia-Casa de Socorro.

10.635. D. Fernando Echevarrieta Bilbao.—Rigoitia (Vizcaya), Casa Atiaga-Echevarri, barrio Elegalde.

10.636. D. Florentino Muruga Elorduy. — Bermeo (Vizcaya), Gran Vía, 40.

10.637. D. Francisco Cabrero Lorenzo.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Doctor Arcilza, 34.

10.638. D. Tomás Allende Sanz Martín.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), barrio Montaña, 1.

10.639. D. Juan Urquijo Peña. —

Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Abanto, número 2.

10.640. D. Pedro Glaría Astarco.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Las Calizas, 6.

10.641. D. Marcos Fernández Manzano.—Gueñes (Vizcaya).

10.642. D. Eleuterio de la Torre y Gaya.—Bilbao (Vizcaya), Elorrieta, 4.

10.643. D. Francisco Maguregui Garay.—Bedia (Vizcaya), barrio de Be-laustegui.

10.644. D. Leandro Loizate y Ormachea.—Berriz (Vizcaya), Oeste, 249.

10.645. D. José Arri Garrastazu.—Guecho (Vizcaya), Arcochaen.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:*

10.646. D. José Eguidazu Maortúa. Elorrio (Vizcaya), Ganando, 1 duplicado.

10.647. D. Antonio del Cura Cuesta.—Baracaldo (Vizcaya), Regato, 144.

10.648. D. Manuel Nicasio Argoitia Felveta.—Berriatúa (Vizcaya), barrio de Azterrica.

10.649. D. Hilario Espiazu Bolinaga.—Erandio (Vizcaya), José Luis Goyoaga, 14.

10.650. D. Pablo Ibarrondo Abrisqueta.—Anteiglesia de Erandio (Vizcaya), barrio de Asúa, caserío Calzada.

10.651. D. Cándido Montoya Arribabalaga.—Baracaldo (Vizcaya).

10.652. D. Vicente Aranaga Zornoza.—Erandio (Vizcaya), San Agustín.

10.653.—D. Victoriano Elorduy Obieta.—Barrica (Vizcaya), barrio Goyerri, número 16.

10.654. D. Manuel Echave Iraragorri.—Arrigorriaga (Vizcaya).

10.655. D. Pedro Goitia Erdoiza.—San Salvador del Valle (Vizcaya), calle Zafalla, 12, primero.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:*

10.656. D. Anacleto Gondra Echevarría.—Erandio (Vizcaya), barrio de Campa.

10.657. D. José María Lartategui Bilbao.—Erandio (Vizcaya), caserío de Vizquerria.

10.658. D. Pedro Eguía Andonegui. Jemein (Vizcaya), Amalloa.

10.659. D. Raimundo Laza Gómez. San Julián de Musques (Vizcaya).

10.660. D. Emilio Nebreda Merino. Abadiano (Vizcaya), calle de la Traña, número 50, segundo.

10.661. D. José Ortiz García.—Sopuerta (Vizcaya), barrio de Acilla.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:*

10.662. D. José Chopitea Suenaga. Jemein (Vizcaya), barrio de Goierria.

10.663. D. José Vicente Zuburruti. Gabiria.—Elorrio (Vizcaya), calle de Iguiria, 1.

10.664. D. Jacinto Gorriacho Camiruaga.—Erandio (Vizcaya), barrio de la Campa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habiilitado del mismo.

Núm. 1.436.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:*

10.665. D. Juan Cola Quirós.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Huerta de la Quintanilla.

10.666. D. Maximiliano Pardo Román.—San Fernando (Cádiz).

10.667. D. Francisco Lozano Pérez. Espera (Cádiz), calle Vargas.

10.668. D. José Nieto García.—Jedula-Arcos de la Frontera (Cádiz).

10.669. D. Antonio Barrera Marín. Arcos de la Frontera (Cádiz), Camino de Bornos, 9.

10.670. D. José Fernández Vera.—Zahara (Cádiz), Barrero, 45.

10.671. D. Rafael Rodríguez Pino.—Algeciras (Cádiz), Cortijo de Pujol.

10.672. D. Antonio Romero Guerrero.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Pago de la Sara.

10.673. D. José Calderón Vela.—Medina Sidonia (Cádiz), San Francisco, número 7.

10.674. D. Antonio Guerrero Sánchez.—Medina Sidonia (Cádiz), Sidón, número 12.

10.675. D. Manuel Benítez Núñez.—

Vejer de la Frontera (Cádiz), Castelar, número 9.

10.676. D. Francisco Astorga Solano.—Medina Sidonia (Cádiz), Padre Félix, 13.

10.677. D. Francisco Alvarez Race-ro.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Monte de Piedad, 10.

10.678. D. Julián Fernández Amo. Algeciras (Cádiz), Reina, 12.

10.679. D. Rafael Bernal Bravo.—San Fernando (Cádiz), Huerta de Nicolás.

10.680. D. Francisco Cotan Carrasco.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Dorante, 6.

10.681. D. José Rodríguez Hurtado. San Fernando (Cádiz), San Marcos, número 116.

10.682. D. José Fraidós García.—Arcos de la Frontera (Cádiz), Mateo, número 16.

10.683. D. Rafael Delgado Rueda.—Puerto Real (Cádiz), Federico Laviña.

10.684. D. José Rodríguez González. Bornos (Cádiz), Veracruz, 9.

10.685. D. Andrés Diáñez García.—Villamartín (Cádiz), Riera de Serracín.

10.686. D. José Espinosa Rodríguez. Algeciras (Cádiz), General Castaño, 49.

10.687. D. Miguel Rodríguez Vila.—San Fernando (Cádiz).

10.688. D. José Catalán Alfaro.—Puerto Real (Cádiz), San José, 14.

10.689. D. Bartolomé Guerrero Gil. Puerto Real (Cádiz), Concepción, 16.

10.690. D. José Cabello Ruiz.—Bujalance (Córdoba), San Juan, 16.

10.691. D. Francisco Hidalgo Cañete.—Lucena (Córdoba), Peñuelas, 42.

10.692. D. José María Ruiz Castroviejo Burgos.—Lucena (Córdoba), General Almir, 55.

10.693. D. Daniel Rodríguez Guisado.—Fuente Palmera (Córdoba), Concepción, 17.

10.694. D. Bartolomé Hernández Salinas.—Adamuz (Córdoba), Pedroche, 85.

10.695. D. José García Muñoz.—Córdoba, Ribera, 29.

10.696. D. Fernando Calderón Montes.—Villa del Río (Córdoba), Conde Romanones, 35.

10.697. D. Alfonso Calleja Padilla. Villa del Río (Córdoba), Eduardo López, 9.

10.698. D. Manuel Fernández Algar.—Lucena (Córdoba), Huerta de Julián Hurtado.

10.699. D. Pedro López Ortiz.—Lucena (Córdoba), Santa María Alta, 24.

10.700. D. José Gómez Calderón.—Baena (Córdoba), calle Llaneta.

10.701. D. Luis Arcos Carretero.—Doña Mencía (Córdoba), Sánchez Güera, 5.

10.702. D. Joaquín Muñoz Flores.—

Lucena (Córdoba), Juan Blázquez, 81.

10.703. D. Eugenio Machado Vega. Cabra (Córdoba), Alcaldesa, 5.

10.704. D. Pedro Castillo Gordillo. Bélmez (Córdoba), calle del Río.

10.705. D. Antonio Miranda Ramos. Bélmez (Córdoba), calle Pedroche.

10.706. D. Francisco Salamanca Balagui.—Doña Mencía (Córdoba), Abajo, 7.

10.707. D. Tomás Moreno Díaz.—Adamuz (Córdoba).

10.708. D. Juan Fernández González.—Bélmez (Córdoba), Córdoba, 8.

10.709. D. José Ibarra Sánchez.—Puente Genil (Córdoba), Santa Matilde, 4.

10.710. D. Joaquín Cuenca Cabeza. Lucena (Córdoba), Juan M. Castilla, 5.

10.711. D. Bernabé Tobajas Esquinas.—Granjuela (Córdoba), calle de Triana.

10.712. D. Juan Manuel Moreno Prieto.—Villa del Río (Córdoba).

10.713. D. Juan Ribera Pérez.—Villa del Río (Córdoba), Antonio Garijo.

10.714. D. Alfonso Cuadrado Rodríguez.—Adamuz (Córdoba), Iglesia, 6.

10.715. D. José Rodríguez Fernández.—Aracena (Huelva), avenida Reina Victoria.

10.716. D. José Mendoza Alfonso. San Silvestre de Guzmán (Huelva).

10.717. D. Francisco Romero Rodríguez.—Almonte (Huelva), Alonso Pérez, 10.

10.718. D. Francisco Rodríguez Cruzado.—Huelva, barrio Reina Victoria, calle B.

10.719. D. Juan Millán Zafra.—Palos de la Frontera (Huelva), San José, 20.

10.720. D. José Ruiz Cañizares.—Zalamea la Real (Huelva), El Campillo.

10.721. D. José Cuaresma Toraz.—Aroche (Huelva), Simón Rebollo, 35.

10.722. D. Ulpiano Espinosa Rodríguez.—Niebla (Huelva), Extramuros, casilla de la Via, núm. 42.

10.723. D. Manuel Muñoz Ibáñez.—Sanlúcar la Mayor (Sevilla), Santo Domingo, 56.

10.724. D. Juan Aguilar García.—Osuna (Sevilla), Cruz, 146.

10.725. D. Francisco Ruiz Gálvez. Cazalla (Sevilla), López de Ayala.

10.726. D. Eduardo Rojas González. Cazalla de la Sierra (Sevilla), fábrica del Pedroso.

10.727. D. Benito Gallego Layago.—Cazalla de la Sierra (Sevilla), Barranquillo.

10.728. Doña Ana María Montero Casado.—Camas (Sevilla), calle Cánovas del Castillo.

10.729. D. Manuel Priego Mena.—Utrera (Sevilla), Castelar, 15.

10.730. D. Antonio Muñoz López.—Ecija (Sevilla), Merino, 47.

10.731. D. Camilo Boch-Rivas.—Sevilla, cerro del Aguila, 64.

10.732. D. Miguel Pinto Martínez. Lora del Río (Sevilla).

10.733. D. Antonio Ramírez Pérez. Constantina (Sevilla), San Francisco.

10.734. D. José Hernández Domínguez.—Morón de la Frontera (Sevilla). Zaharillas.

10.735. D. Rafael Guerrero Herrera.—Ecija (Sevilla), Cordovés, 13.

10.736. D. José Moreno Jiménez.—Osuna (Sevilla), Consolación, 11.

10.737. D. Antonio Fajardo Acosta. Osuna (Sevilla), San Cristóbal, 103.

10.738. D. Pedro Velázquez Machuca.—Benacazón (Sevilla), Cánovas del Castillo.

10.739. D. Francisco Godoy Pérez. Dos Hermanas (Sevilla), barrio de San José, 127.

10.740. Doña Encarnación Burrac Corchón.—Ecija (Sevilla), Estudios, 2.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*

10.741. D. Joaquín Mendoza Pérez. Medina Sidonia (Cádiz), Nuestra Señora de la Paz, núm. 14.

10.742. D. Adolfo Villalba Fernández.—Ubrique (Cádiz), Higueral, 29.

10.743. D. Fernando Castillo Valle. Arcos de la Frontera (Cádiz), Cuacarro, 3.

10.744. D. Antonio Mancheño Lozano.—Espera (Cádiz), Pozo, 2.

10.745. D. Manuel Carmona Bernal. Espera (Cádiz), Torviscal, 4.

10.746. D. Francisco Pacheco Rivera.—Vejer de la Frontera (Cádiz), Castelar, aldea.

10.747. D. Juan Mota Cornejo.—Medina Sidonia (Cádiz), Cegarra, 14.

10.748. D. Antonio Velázquez Jurado.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Palomar, 31.

10.749. D. Manuel Barrio Labrador. Bornos (Cádiz), Sotos, 28.

10.750. D. Manuel Cabas Ramírez. Algeciras (Cádiz), Acebuchal.

10.751. D. Juan Escorza Gigate.—Algodonales (Cádiz), Pérez Galdós, 14.

10.752. D. Salvador Muñoz Sandu vete.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Marqués de Castillejos, 15.

10.753. D. Enrique Serrano Domínguez.—Villa del Río (Córdoba), Santos Iraza, 20.

10.754. D. Pedro Muñoz Parejo.—Lucena (Córdoba), Pedro Izquierdo, núm. 12.

10.755. D. Rogelio Benito Cabanillas.—Bélmez (Córdoba).

10.756. D. José Heredia Tiscar.—

Aguilar de la Frontera (Córdoba), Vicente Romero, 38.

10.757. D. José Antonio Aguilar Prast.—Belalcázar (Córdoba), Hernán Cortés, 55.

10.758. D. Antonio Jurado Ortega. Santaella (Córdoba), Huerta Sol.

10.759. D. Manuel Muñoz Parrila.—Bélmez (Córdoba), calle Bailén.

10.760. D. Francisco Algaba Cañete.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).

10.761. D. Juan Aroca Martínez.—Rute (Córdoba), calle San Bartolomé.

10.762. D. José Cortada Gómez.—Villanueva de los Castillejos (Huelva).

10.763. D. Antonio Buzón Castillo. Osuuna (Sevilla), Lucena, 8.

10.764. D. Francisco Romero Limón.—Sevilla, Teide, 1.

10.765. D. Rafael Fernández Sánchez.—Morón de la Frontera (Sevilla), Victoria, 23.

10.766. D. Joaquín Lebrón Ramírez.—Morón de la Frontera (Sevilla).

10.767. D. Francisco Angulo Olmo. Morón de la Frontera (Sevilla), Marchena, 18.

10.768. D. José Viveros Domínguez. Guillena (Sevilla), Alfonso XII, 10.

10.769. D. Eduardo Torres Mellado. Cazalla de la Sierra (Sevilla), Juan de Lora, 8.

10.770. D. Francisco Porrás Núñez. Morón de la Frontera (Sevilla), Humana, 7.

10.771. D. Antonio Mendoza Haro. Morón de la Frontera (Sevilla), Victoria, 56.

10.772. D. Antonio Fernández Parra.—Carmona (Sevilla).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:*

10.773. D. Francisco Palma Ruiz. Arcos de la Frontera (Cádiz), camino de Bornos, 14.

10.774. D. Arturo Romero Sánchez. Cádiz, María de Arteaga, 9.

10.775. D. Manuel Sánchez Prat.—Puerto de Santa María (Cádiz), Meleros, 9.

10.776. D. Antonio Román Pedrote. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Sargenta, 19.

10.777. D. Juan Larigue Gallardo. Bujalance (Córdoba), Gorraceda, 46.

10.778. D. Bartolomé Martínez Peña.—Adamuz (Córdoba), Dueñas, 8.

10.779. D. Francisco Serrano Serrano.—Villa del Río (Córdoba), Egido, núm. 8.

10.780. D. Rafael Benete Criado.—Adamuz (Córdoba), Soledad, 67.

10.781. D. Manuel Zafra Chamorro. Tocina (Sevilla), Sagasta, 8.

10.782. D. Diego Rodríguez Benítez.—Sevilla, Espartero, 64.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos:*

10.783. D. Antonio Prieto Bermejo. Navas de la Concepción (Sevilla).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

### REAL ORDEN

Núm. 492.

Ilmo. Sr.: Hechas las designaciones de Vocales titulares y suplentes para el Consejo Superior de Economía por las entidades, corporaciones y agrupaciones a las que se concedió este derecho por los Reales decretos de 9 de Septiembre y 13 de Noviembre últimos, Real orden de 13 del mismo mes de Noviembre y disposiciones posteriores, y proclamados por este Ministerio los propuestos, designados los de representación oficial y los de

libre nombramiento del Ministerio de Economía Nacional,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Consejo Superior de Economía quede integrado en la siguiente forma:

Presidente, señor Subsecretario del Ministerio de Economía Nacional, ilustrísimo señor D. José Félix de Lequerica.

Vicepresidentes: primero, señor Director general de Comercio y Política arancelaria, Ilmo. Sr. D. Carlos Badía.

Segundo (será elegido por los Vocales corporativos).

#### REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL ESTADO

Delegados permanentes: Señor Director general de Agricultura, ilustrísimo señor Marqués de Ruchena.

Señor Director general de Industria, Ilmo. Sr. D. Manuel Casanova.

Señor Subsecretario del Ministerio de Estado, Excmo. Sr. D. Domingo de las Bárcenas.

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda, Excmo. Sr. D. José Pan de Soraluze.

Señor Director general de Aduanas, Ilmo. Sr. D. Mariano Marfil.

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, Ilmo. Sr. D. Manuel Becerra y Fernández.

Señor Director general de Minas y Combustibles, Ilmo. Sr. D. José Luna Pérez.

Señor Director general de Montes, Caza y Pesca, Ilmo. Sr. D. Antonio Gotor Cuartero.

Señor Director general de Navegación, Excmo. Sr. D. Luis Ribera y Urburu.

Señor Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado, excelentísimo señor D. Rafael López Lago.

Señor representante de las Industrias Militares del Ministerio de Ejército, Excmo. Sr. D. Manuel Junquera Guerra.

Señor Jefe de la Sección de Industrias Navales del Ministerio de Marina, Excmo. Sr. D. Alfredo Pardo.

Señor Catedrático de Economía política de la Universidad Central, ilustrísimo señor D. Antonio Flores de Lemus.

Señor Comisario regio de la Banca privada, Excmo. Sr. D. Félix Suárez Inclán.

Señor Director del Laboratorio Químico Central del Ministerio de Hacienda, Excmo. Sr. D. José Casares Gil.

Señor Director del Laboratorio de Investigaciones Industriales del Ministerio de Economía, Excmo. Sr. D. José Antonio de Arligas.

Señor Director del Banco Exterior de España, Ilmo. Sr. D. Francisco Te-caséns.

Señor Presidente Delegado del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, Ilmo. Sr. D. Carlos Caamaño.

Señor Profesor de Electrotecnia de la Escuela de Ingenieros de Caminos, D. Luis Sánchez Cuervo.

Señor Secretario general del Consejo, Ilmo. Sr. D. José Torroba Sacristán.

Delegados ponentes: Señores: Jefe de la Sección Central del Ministerio de Economía.

Jefe de la Sección de Comercio.

Jefe de la Sección de Política arancelaria.

Jefe de la Sección de Preparación de Tratados.

Jefe de la Sección de Defensa de la Producción.

Jefe de la Sección Central de Abastos.

Jefe de los Servicios generales agro-nómicos.

Jefe Superior de Industria.

Jefe del Registro de la Propiedad industrial.

## REPRESENTACIÓN CORPORATIVA

## Grupo primero.

Asociación de Agricultores de España.—Titular, Excmo. Sr. D. Mariano Matesanz de la Torre.—Suplente, excelentísimo señor D. Juan Gabilán y Almuzara.

Asociación Nacional de Olivareros de España.—Titular, D. Nicolás Alcalá Espinosa.—Suplente, D. Luis Muller Pessino.

Confederación Nacional de Viticultores de España.—Titular, D. Julio Tarín y Sabater.—Suplente, D. Pascual Carrión y Carrión.

Productores de naranja.—Titular, Excmo. Sr. D. Carlos Hernández Lázaro.

Productores de arroz.—Suplente, D. José Rovira y Rovira.

Confederación Nacional Católica Agraria.—Titular, D. Carlos Rodríguez Sampedro, Conde de Rodríguez Sampedro.—Suplente, D. Joaquín García Alfonso.

Unión de Remolacheros y Cañeros de España.—Titular, D. José María Hueso y Ballester.

Productores de algodón, cáñamo y tabaco.—Suplente, Excmo. Sr. D. José Huesca y Rubio.

Cámaras Oficiales Agrícolas.—Titular, D. Vicente Lassala Miquel.—Suplente, D. Francisco Rovira y Torres.

Sindicatos y Federaciones Agrícolas.—Titular, D. José María Lamamié de Clairac.—Suplente, D. Fernando Martín Sánchez.

Instituto Agrícola Catalán de San Isidro.—Titular, Excmo. Sr. D. Carlos de Fortuny Miralles, Barón de Esponeñá.—Suplente, Ilmo. Sr. D. Santiago de Riba y de España.

Agrupación Forestal y de la Industria Maderera de España.—Titular, D. Enrique de Nardiz Alegría.

Asociaciones de Labradores.—Suplente, Excmo. Sr. D. Francisco Bernad Partagás.

Productores de Corcho.—Titular, excelentísimo Sr. D. Rafael Durán.

Fabricantes de Aceite de Orujo.—Suplente, D. Manuel del Castillo Seales.

Federación Nacional de Asociaciones Conserveras de España. (Vegetales).—Titular, D. José García Palmer.—Suplente, D. Casimiro Octavio San Pedro Martínez.

Asociación General de Ganaderos del Reino.—Titular, Excmo. Sr. Marqués de la Frontera.—Suplente, D. Juan Manuel Torroba.

Asociaciones y Juntas provinciales de Ganaderos.—Titular, D. Jorge Jordana.—Suplente, D. Bautista A. Comanala.

Leche y sus Productos derivados.—Titular, D. José Antonio Quijano de la Colina.—Suplente, D. José de Abego Sánchez.

Curtidos.—Titular, D. Luis Isamat Lazzoli.

Pieles.—Suplente, D. Manuel Danés Barceló.

Industrias del cerdo.—Titular, don Román Bernaldo de Quirós.

Sociedades de Avicultura.—Suplente, Excmo. Sr. Marqués de Casa Pacheco.

Asociaciones Ganaderas y Agrícolas de Galicia.—Titular, D. Leandro Pita Romero.—Suplente, D. Federico Maciñeira Pardo de Lema.

## Grupo segundo.

Fomento del Trabajo Nacional.—Titular, Excmo. Sr. D. Luis Bosch Labrús Blat.—Suplente, Ilmo. Sr. D. Pedro Gual Villalví.

Liga Vizcaína de Productores.—Titular, Ilmo. Sr. D. Gregorio Prados Urquijo.—Suplente, D. Joaquín Adán Satué.

Cámara de la Industria, de Barcelona.—Titular, Excmo. Sr. Conde de Caralt.—Suplente, D. Antonio Tiffón Vela.

Federación de Industrias Nacionales.—Titular, D. Ramón Bergé y Salcedo.—Suplente, D. Teódulo Marco.

Liga Nacional de Productores.—Titular, Excmo. Sr. D. Juan T. de Gandarias.—Suplente, D. Jerónimo Roure.

Unión Industrial Metalúrgica.—Titular, D. Alejandro Plana y Santaló.

Alambres y sus derivados.—Suplente, D. Aurelio Ras y Fernández.

Liga Guipuzcoana de Productores.—Titular, D. Gregorio González de Suso y Sanz del Negro.

Perfumería.—Suplente, D. Alejandro Berenguer y Fusté.

Asociación de Constructores Navales Nacionales.—Titular, D. Luis Rodríguez Pascual.

Metalúrgicos no férricos.—Suplente, D. Miguel María de Otazua.

Mineros Asturianos.—Titular, D. Antonio Lucio Villegas y Escudero.—Suplente, D. Aniceto Sela Sampil.

Cámara Minera de Vizcaya.—Titular, D. Valeriano Balzola y Echevarría.

Federación Española de Fabricantes de Superfosfatos.—Suplente, D. Ernesto Estefanía.

Federación de Fabricantes de Hilados y Tejidos, de Cataluña.—Titular, D. José Ros Güell.—Suplente, D. Angel Castro Menéndez.

Industrias de la Lana.—Titular, don Laureano Tamburini y Pibernat.—Suplente, D. Antonio Torrellas y Sagrera.

Industrias de la Seda.—Titular, excelentísimo Sr. D. Federico Bernades Alavedra.

Manufacturas de Fibras textiles no especificadas.—Suplente, D. André Garriga Bachs.

Fabricantes de Calzado.—Titular, D. Jaime Enseñat Alemany.

Fabricantes de Sombreros e Industrias Suntuarias.—Suplente, D. Ricardo Graells Miró.

Papel.—Titular, D. Alejandro Fernández Araoz.—Suplente, D. Enrique González de Heredia.

Cámara Nacional de Industrias Químicas.—Titular, D. Antonio María Llopis Galofre.—Suplente, D. Jaime Pérez Unzueta.

Cementos y Vidrios.—Titular, excelentísimo Sr. D. Manuel Aguilar López, Conde de Casa Rull.—Suplente, don Enrique Lequerica y Erquiza.

Industrias Pesqueras.—Titular, don Tomás Benet y Benet.—Suplente, excelentísimo Sr. D. Alfredo Saralegui Casellas.

## Grupo tercero.

Unión Nacional de Exportación Agrícola.—Titular, Ilmo. Sr. D. Luis García Guijarro.—Suplente, Ilmo. Sr. Marqués de Rozalejo.

Federación Nacional de Exportadores de Aceite de Oliva de España.—Titular, D. Luis Pallarés Delsors.—Suplente, Ilmo. Sr. D. Francisco Muñoz y García-Crego.

Federación Nacional de Criadores, Exportadores y Almacenistas de Vinos de España.—Titular, Ilmo. Sr. D. Juan José Romero.

Exportadores de Licores.—Suplente, D. Cosme Puigmal Candal.

Asociación Nacional de Vinicultores e Industrias derivadas del vino.—Titular, D. José de Barrios Cifuentes.

Cámara de Comercio de Tarragona.—Suplente, D. Jaime Gil Vernet.

Conservas de Pescado.—Titular, don José Curbera.

Cámara de Comercio de Reus.—Suplente, D. Juan Cachot Torroja.

Comité Central de la Banca Española.—Titular, Excmo. Sr. D. Estanislao Urquijo, Marqués de Urquijo.—Suplente, D. Evencio Cortina y Arteta.

Asociación de Navieros de Bilbao.—Titular, D. Antonio Arroyo y Olave.

Liga Marítima Española.—Suplente, Excmo. Sr. D. Manuel Andújar Solana.

Asociaciones de Navieros del Mediterráneo y del Norte de España.—Titular, D. Tomás de Ibarra y Lasso de la Vega.—Suplente, Excmo. Sr. D. Salvador Canals.

Consorcio Nacional para Electrificaciones ferroviarias y Sociedad General Eléctrica Española.—Titular, don Santiago Valiente Oroquieta.—Suplente, D. José Torrónegui.

Asociación General de Fabricantes

de Azúcar de España.—Titular, don Agustín González de Amezúa.

Unión de Fabricantes de Harina de España.—Suplente, D. Antonio Rosado Clavero.

Exportadores de manufacturas de porcho.—Titular, D. Juan de Linares Delhom.

Cámara Uvera de Almería.—Suplente, Excmo. Sr. D. Francisco Javier Servantes.

Federación de Círculos Mercantiles y Asociaciones libres de Comerciantes e Industriales.—Titular, D. Rafael Salgado Cuesta.

Confederación Gremial Española.—Suplente, Ilmo. Sr. D. José Ayats Suribas.

Unión de Empresas Periodísticas.—Titular, D. Fernando Luca de Tena.

Federación de Empresas Periodísticas de provincias.—Suplente, D. Domingo Lagunilla Iñarritu.

Cámara de Comercio de Madrid.—Titular, Excmo. Sr. D. Carlos Prast y Rodríguez de Llano.

Cámara de Comercio de La Coruña.—Suplente, D. Leandro Pita Romero.

Cámara de Comercio de Barcelona.—Titular, D. José Armenteras y Vintró.

Cámara de la Industria de Madrid.—Suplente, Excmo. Sr. D. Rafael Codereh.

Cámara de Comercio de Valladolid.—Titular, D. Alfredo Escribano Rojas.

Cámara de Comercio de Zaragoza.—Suplente, D. Francisco Blesa.

Cámara de Comercio de Valencia.—Titular, D. Ignacio Villalonga y Vilaiba.

Cámara de Comercio de Sevilla.—

Suplente, D. Carlos Serra Pickman, Marqués de San José de Serra.

Cámara de Comercio de Bilbao.—Titular, D. Eduardo Merello y Llasera.

Cámara de Comercio de Santander.—Suplente, D. Ramón Quijano de la Colina.

Delegación de las Asociaciones profesionales obreras.—Titular, excelentísimo señor D. Francisco Largo Caballero.—Suplente, D. Manuel Cordero Pérez.

Representación de las Federaciones de Cooperativas.—Titular, D. Lucio Martínez Gil.—Suplente, D. Laureano Briones.

Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad Urbana.—Titular, excelentísimo Sr. D. Luis de la Peña.—Suplente, D. Elías Montoya, Conde de Casa Fuerte.

Representación de la Producción nacional, designada por el señor Ministro de Economía.—Titular, excelentísimo señor don Arsenio Martínez Campos y de la Viesca, Marqués de la Viesca y de la Sierra.—Suplente, don Alfredo García Ramos y Segón.

Titular, Ilmo. Sr. D. Eduardo Landeta y Aburto.—Suplente, D. Joaquín Menéndez Ormazá.

Titular, D. Fermín Rosillo Ortiz.—Suplente, D. José García Braga.

Secretario general del Consejo, ilustrísimo señor don José Torroba y Sacristán.

Vicesecretarios: Excmo. Sr. D. Francisco Carvajal y Martín y D. Fermín Fraguas y Fernández.

De todas las entidades a las que ha correspondido designar representantes

titulares o suplentes en el Consejo, tan sólo ha dejado de ejercer este derecho la Cámara Oficial Minera de Cartagena, concediéndose su puesto a la Federación Española de Fabricantes de Superfosfatos, entidad que había solicitado formar parte de aquél y que ha designado el Vocal suplente, como aparece en la lista.

Lo que de Real orden tengo el honor de comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Consejo Superior de Economía.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS

Excmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado que la orden del mismo Centro, fecha 4 del corriente, publicada por la GACETA DE MADRID núm. 343, correspondiente al día de ayer, abriendo información pública sobre las tarifas de máxima percepción presentadas por la Compañía Trasatlántica para el año de 1931, se considere también dirigida a ese Ministerio del digno cargo de V. E., insertándose en dicho periódico oficial para conocimiento del mismo.

Madrid, 10 de Diciembre de 1930.—El Director general, Luis de Ribera. Señor Ministro de Economía Nacional.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

### Vacantes de Farmacéuticos titulares.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por residencia y presta- ción de servicios sanitarios — Pesetas	Número de familias po- bres incluidas en Beneficencia mu- nicipal
Villarreal .....	Villarreal .....	Alava .....	Vitoria .....	Renuncia .....	1.378	450,00	14
Legazpia .....	Legazpia .....	Guipúzcoa .....	Vergara .....	Nueva creación .....	1.332	1.500,00	11
Villanueva del Rosario .....	Villanueva del Rosario .....	Málaga .....	Arehídona .....	Desierta en anterior- res .....	2.990	648,75	149
Valdeganga .....	Valdeganga .....	Albacete .....	Casas-Ibáñez .....	Renuncia .....	2.608	1.500,00	60
Codos .....	Codos .....	Zaragoza .....	Carriñena .....	Renuncia .....	982	446,40	12
Santa María de Ordas .....	Santa María de Ordas .....	León .....	Murias de Paredes .....	Desierta en anterior- res .....	1.302	392,00	20
Argamasilla de Calatrava .....	Argamasilla de Calatrava .....	Ciudad Real .....	Almodóvar del Campo .....	Renuncia .....	4.570	831,90	152
El Gordo .....	El Gordo .....	Cáceres .....	Navalmoral de la Mata .....	Interinidad .....	1.449	1.000 más 10 por 100 en concepto de residencia.	65
Alustante, Alcoroches, Matos, Piqueras y Tordesillos .....	Alustante .....	Guadalajara .....	Molina de Aragón .....	Dimisión .....	3.561	731,00	83
San Pedro de Gaillos, Aldeatorbo, Con- suegra, Valderriamonte y Rebollo .....	San Pedro de Gaillos .....	Segovia .....	Sepúlveda .....	Dimisión .....	2.019	432,00	15
Gironella .....	Gironella .....	Barcelona .....	Bergá .....	Defunción .....	1.970	715,00	50
Munébrega y la Vilueña .....	Munébrega .....	Zaragoza .....	Calatayud .....	Dimisión .....	1.500	350,00	45
Zarza la Mayor (1) .....	Zarza la Mayor .....	Cáceres .....	Coria .....	Nueva creación .....	3.825	379,00	300

(1) Hay otra Farmacia.

Los interesados presentarán sus solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando certificado de buena conducta, de Penales, el título o documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos.

Madrid, 4 de Diciembre de 1930. —El Director general, J. A. Palanca.

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, Municipales de Sa

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO MÉDICO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL
Santa Brígida .....	Santa Brígida .....	Las Palmas.....	Las Palmas .....
Liñola .....	Liñola .....	Lérida.....	Balaguer.....
Villar de Canes.....	Villar de Canes.....	Castellón de la Plana.	Albocácer.....
Adeje .....	Adeje .....	Santa Cruz de Tenerife	Granadilla .....
Hontoria y Revenga .....	Hontoria.....	Segovia.....	Segovia .....
Rebollo de la Torre, Castrecías, Villela, Val- tierra, Albacastro, La Rebollada y Rebolle- dillo.....	Rebollo de la Torre.....	Burgos.....	Villadiego.....

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando que pertenece Madrid, 9 de Diciembre de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, J. A. Palanca.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Ricardo Urraco Martínez, Profesor de Educación física del Liceo de Guipúzcoa, el séptimo ascenso, de 500 pesetas anuales, por quinquenio vencido en 11 de Octubre último, desde cuya fecha deberá serle abonado sobre el sueldo de 7.000 pesetas, que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1930. El Subsecretario, G. Morente.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia de D. Guillermo Gayá y Nicolau, Maestro nombrado por Real orden de 7 de Noviembre último para la Escuela de Cerezuela, Fando (Huesca), en súplica de que se le prorrogue por treinta días el plazo posesorio, ya que a consecuencia de enfermedad no puede hacerse cargo de sus destinos dentro del reglamento:

Teniendo en cuenta que el interesado acredita debidamente, con certificación facultativa que acompaña, hallarse convaleciente de una operación sufrida, y que en casos como el presente sólo procede la rehabilitación de su nombramiento, toda vez que la legislación vigente prohíbe la prórroga del plazo posesorio:

De acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Baleares,

Esta Dirección general ha resuelto conceder la citada rehabilitación, debiéndose expedir al solicitante Sr. Gayá y Nicolau un nuevo nombramiento para la Escuela de Cerezuela, Fando (Huesca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Visto el expediente incoado por doña María del Carmen Morales Marfil, Maestra de la Escuela nacional de niñas "Dulce Nombre de María", de Málaga, número 5.083 del primer Escalafón, en súplica de que le sean reconocidos como prestados en dicha capital los servicios que prestara en Lasbellotas (Huesca), fundándose para ello en el precedente establecido por resoluciones anteriores a favor de otras opositoras de su misma promoción; y

Resultando de la hoja de servicios que se acompaña que la Sra. Morales, en virtud de oposición libre, obtuvo la Escuela nacional de Lasbellotas (Huesca) en 6 de Noviembre de 1915, sirviéndola sin interrupción hasta el 7 de Agosto de 1916:

Resultando que anulada esa elección de plaza por Real orden de 31 de Mayo de 1926, la interesada, por segundo acto de elección, obtuvo la Escuela del Barrio de Santo Domingo, de Málaga, en 28 de Julio de 1916, entrando a desempeñarla el 8 de Agosto del mismo año y permaneciendo en la misma hasta el 31 de Enero de 1922 en que pasó a otra Escuela:

Vistas las Real orden de 31 de Mayo de 1916 que se cita y la Orden de 16 de Octubre de 1929 resolutoria de caso análogo:

Considerando que el cambio de destino de Lasbellotas a Málaga no obedeció a iniciativa y voluntad expresa de la interesada, sino a acto de rectificación de la Administración y que en casos iguales se ha reconocido la continuidad de servicios.

De acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga,

Esta Dirección ha resuelto reconocer a la señora Morales Marfil como prestados en la citada capital de Málaga,

los nueve meses y dos días que sirvió en la Escuela de Lasbellotas (Huesca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

Vista la Real orden de 30 de Octubre último que, comunicada por el señor Presidente del Consejo de Ministros, dirige a este Ministerio la Dirección general de Marruecos y Colonias, significando que a este Centro corresponde el señalar la Escuela a que ha de ser trasladado el Maestro del Grupo escolar "Luis Silvela", anejo al Instituto general y técnico de Melilla, don Alfonso Pina Gutiérrez, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Real orden de 30 de Septiembre de 1930 (GACETA de 16 de Octubre); y

Considerando que, en efecto, a este Ministerio compete el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden mencionada en consonancia con lo prevenido en el artículo 18 del Reglamento de 12 de Noviembre de 1928:

Considerando que, al determinar el artículo 23 del propio Reglamento, en uno de sus párrafos, que los Maestros del Grupo escolar mencionado han de ser nombrados con arreglo a las normas seguidas por este Ministerio, lógico es que esas mismas normas sean aplicadas para el traslado de que se trata, ajustándose para ello al procedimiento general establecido para cambios de destino, ya que no estando incluida tal corrección entre las que señala el artículo 161 del Estatuto tampoco previene la forma de hacerla cumplir con la rapidez que el caso requiere, por lo que ajustándose en todo lo posible a la legislación vigente es lo procedente advertir al interesado la obligación en que se halla de solicitar Escuela en el primer concurso que se convoque, evitando así perjuicios de tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se signifique a D. Alfonso Pina

fecha 23 de Mayo de 1930, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Médicos Titulares Inspectores de Sanidad siguientes:

Número de plazas	CAUSA DE LA VACANTE	Censo de población	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Duración del concurso — Días	OBSERVACIONES
1	Renuncia.....	6.290	2. <sup>a</sup>	2.750	200	30	Méritos: Apartado c), art. 1.º, Apéndice del Reglamento de Sanidad Municipal.
1	Destitución.....	2.028	4. <sup>a</sup>	1.650	30	30	»
1	Renuncia.....	505	5. <sup>a</sup>	1.375	5	30	»
1	Idem.....	3.042	3. <sup>a</sup>	4.400	Ninguna.	30	»
1	Idem.....	918	4. <sup>a</sup>	1.650	14	30	Las iguales las tiene contratadas otro Médico.
1	Defunción.....	1.200	4. <sup>a</sup>	2.500	7	30	»

al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Gutiérrez, Maestro del Grupo escolar "Luis Silvela", anejo al Instituto de Melilla, la conveniencia de solicitar las vacantes a que pueda aspirar con arreglo a su situación profesional de entre las que se anuncian para su provisión en el primer concurso, bien entendido que, de no corresponderle plaza, será destinado a cualquiera de las que quedan desiertas en dicho concurso.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1930. El Director general, Rogerio Sánchez. Señores Director general de Marruecos y Colonias y Director del Instituto general y técnico de Melilla.

#### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

#### CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

#### REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre de año 1929.

(Continuación.)

60.595.—Canto a la Mancha, con seguidillas populares a modo de estribillo. Literaria y Musical; Tomás Barrera Saavedra, de la letra y de la música.

El autor. Madrid, 1929. Litografía E. Durán.—Uno en folio, con cinco páginas y portada. (38.547.)

60.596.—El mejor tesoro, zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, escrita para niños. Literaria y Musical; Pedro Pérez Fernández, de la letra, y Emilio Ramírez Valiente, de la música.

Los autores. Madrid, 1929. Litografía E. Durán.—Uno en folio con 23 páginas y portada. (38.548.)

60.597.—¡Otro schotis!, schotis castizo. Musical; Luciano Ramallí Barilóni y Arturo Alesanco Gómez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (38.549.)

60.598.—Canciones trigueñas, comprende: 1, El moderno charleston; 2, El habano; 3, En el rocío; 4, ¡Qué pena, qué dolor!; 5, Presumiendo; letra de Fernando Márquez Tirado (Chaparro); música de Manuel López Quiroga.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, con seis hojas. (38.550.)

60.599.—Coplas flamencas originales: La calesera, tonadilla por alegrías; Taranta; Argentina, milonga; Guajiras, Milonga, Fandanguillos, Medias granadinas, Taranta y Fandanguillos. Literaria; Emilio Bestard Estevan y Miguel Tenorio Bernal.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en cuarto mayor, con siete hojas. (38.551.)

60.600.—Una madrileña, schotis. Literaria y Musical; Juan Manuel Meana López, de la letra, y Manuel Peñate Alvarez, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, con dos hojas. (38.552.)

60.601.—Sentimiento chispero, pasodoble. Musical; Fausto del Cerro Alabau.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (15.122.)

60.602.—¡Viva Terpsicore! Colección de bailables, que comprende: 1, Heraldo, one-step; 2, Bombillero, schotis; 3, Margaritas, fox-trot; 4, Ebro famoso, vals-jota; 5, Un bal Musette, jawa. Musical; José María Canals Panidas.

El autor. Barcelona, 1929. Casa de Caridad.—Uno en cuarto, con 10 hojas. (15.129.)

60.603.—Recuerdos, que comprende: 1.º, Montoro (pasodoble). 2.º, Miramar (one-step). 3.º, Corrientes (tango). Musical. María Mora Bosch.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, cuatro. (15.130.)

60.604.—Colección Ganator. Contiene: Número 1, ¿Para qué la conocí...? (tango). Número 2, Ven a mí (tango). Número 3, La tanguista (fox). Número 4, El halcón (one-step). Sin letra. Musical y literaria. Roberto Moya Segura, de la música y de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, ocho hojas de música y cinco de letra. (2.317.)

60.605.—Manual del Maquinista. Mecánica, Física. Electricidad. Resistencia de materiales y construcción naval. Tomo I, Mecánica y resistencia de materiales. Tomo II, Física y construcción naval. Tomo III, Electricidad. Científica. Jaime González de Aledo y Rittwagen.

El autor. Madrid, 1929. Imprenta del Ministerio de Marina.—Tres en 4.º, III-122-32 y III de índice el tomo I; 103-45 y IV de índice el II, y 176 y III de índice el III. 38.553.)

60.606.—Yo quiero ver Chicago (charleston). Literaria y musical. Alejo León Montoro, de la letra; y José María Martín Domingo y Angeles Martín Porrás, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Uno en 4.º apaisado, dos hojas de música y una de letra. (38.554.)

60.607.—Temerario (pasodoble). Musical. Jesús Hernández García.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos hojas. (302.)

60.608.—Els Pastorets, En Belluguet i En Bielo (glossa pastorivola en cuatro actos y 14 quadres y apoteosis). Dramática. Manuel Bosser y Biosca y Juan Morera Soler.

Ejemplar manuscrito.—Cuatro cuadernos en 4.º: 35 el acto 1.º, 26 el 2.º, 42 el 3.º y 46 el 4.º (15.132.)

60.609.—Primera Colección Musical Matute. ¡Caleseras del alma! (caleseras). Patios andaluzes (pasodoble). Contoneo chulapo (schotis). Para Camagüey... (danzón); y Arlequinadas (vals). Musical. Germán Matute Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, ocho hojas. (38.555.)

60.610.—Primera Colección Balderiana. Diálogos. Miss-Cleto-Balder. Cleto-Gaona Chico-Balder. Gaona Chico-Kiriki-Balder. Kiriki-Balder. Gaona Chico-Balder. Serapio Florido. Balder-Cleto. Literaria. Eugenio Balderrain Santamaría, con el seudónimo de "Balder".

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en folio, siete hojas y portada. (38.556.)

60.611.—Fogoncito (tango). Ceylán (vals lento). Cielo oriental (fox-trot). Musical. Dolores Arriola Gómez, con el seudónimo de "Bambina".

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, cuatro. (15.136.)

60.612.—Composiciones musicales. Número 1, Pascualito (pasodoble). Número 2, El secretario (vals). Musical. Matías Díaz Barroso.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, tres hojas. (1.264.)

60.613.—1.º Tione-Anto (fox-blues); 2.º Antonietti (fox-trot); 3.º Indostán (vals lento). Musical. José Ribalta Font.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, seis hojas. (15.140.)

60.614.—Ayes de la Pampa, pericón. Musical y Literaria. Gerardo Estellés Arnal, de la música y de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, dos hojas. (2.318.)

60.615.—“Linda mujer”, cuplé-marcha. Musical. Bódalo y Martra (Agustín Bódalo Montorio e Ildefonso Alier y Martra).

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos hojas. (38.557.)

60.616.—“El Espejito”, schotis. Musical. Bódalo y Martra (Agustín Bódalo Montorio e Ildefonso Alier y Martra).

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos hojas. (38.558.)

60.617.—Rosas de Otoño, Nana o canción de cuna. Musical. Angel Mingote Lorente.

El autor. Valencia, 1929.—Profesional Edición.—Uno en 4.º, siete hojas. (21.)

60.618.—“Dos juguetes”, Amoroso, schotis-gavota. Jesús Miguel, pasodoble. Musical. Angel Mingote Lorente.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, cuatro hojas y portada. (22.)

60.619.—La Prisionera o el amante desconocido, canción de época. Musical. Angel Mingote Lorente.

El autor. Valencia, 1929.—Profesional Edición.—Uno en 4.º, seis páginas. (23.)

60.620.—¡Hermosa flor que yo besé!..., canción. Musical y Literaria. Andrés Araíz Martínez, de la música; y José Ayala Lorda, de la letra.

Los autores. Zaragoza, 1929.—Litografía Marin.—Uno en folio, dos hojas. (789.)

60.621.—Danza oriental. Musical. Andrés Araíz Martínez.

El autor. Zaragoza, 1929.—Litografía Marin.—Uno en folio, cuatro hojas. (799.)

60.622.—La sospecha (drama en tres actos y en prosa). Dramática. Rafael Castellví Satrás.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, 84 páginas. (15.143.)

60.623.—Kuki (fox-trot). Musical. Gustavo Nicolau Cossón.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos hojas. (15.144.)

60.624.—Nubes... (tango). Musical. Gustavo Nicolau Cossón.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos hojas. (15.145.)

60.625.—“Los Gemelos”, dos pasodobles titulados: “Ecos de mi tierra” y “El Pozuelo”. Musical. Manuel Borrego Hernández.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, cuatro hojas. (1.256.)

60.625.—“Album Anita”, que contiene: Aromas de Triana, pasodoble; Parisiana Club, schotis; Mamarracho, pasodoble. Musical. Isidro Pauli Amat.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos hojas. (15.150.)

60.627.—Deux Sous: Claveles y peinetas (pasodoble). Ché... (tango).—Musical. Gustavo Nicolau Cossón e Isidro Pauli Amat.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos páginas. (15.151.)

60.628.—“Aromas”, que contiene: Primavera (One-step). La florista (schottis). Rio Janeiro (fox).—Musical. Isidro Pauli Amat.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos páginas. (15.152.)

60.629.—“De todo un poco”, que contiene: El Primavera (vals). Ideal (fox). Asensio (schottis).—Musical. Isidro Pauli Amat.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos páginas. (15.153.)

60.630.—Preludio, op. núm. 1.—Musical. Miguel Alfonso Josefa.

El autor. Barcelona, 1929. Imprenta Segarra.—Uno en folio, con dos páginas. (15.154.)

60.631.—Orientaciones penales.—Literaria. Rafael Selfa Mora.

El autor. El Ferrol, 1929. Imprenta “El Correo Gallego”.—Uno en 8.º, con 67 páginas. (267.)

60.632.—Volutas de fuego. Poesías. Literaria. Francisco Figueras Pacheco.

El autor. Alicante, 1928. Imprenta “Lucentum”.—Uno en 8.º, con 162 páginas y cuatro de índice. (269.)

60.633.—“Rondalla”. Pasacalle.—Musical. Adolfo Wagener Nogués.

Astorga, 1929. Talleres Gráficos.—Uno en folio, con dos hojas. (39.559.)

60.634.—“El dragón sagrado”. Farsa cómica en tres actos y seis cuadros.—Dramática. Julio Bravo Sanfeliú.

El autor. Madrid, 1929. Sucesor de R. Velasco.—Uno en 8.º, con 218 páginas. (38.560.)

60.635.—La rossa de Mal Pel (novela).—Literaria. José María Francés Ladrón de Segarra.

El autor. Barcelona, 1929. Tipografía Cosmos.—Uno en 8.º, con 334 páginas. (15.157.)

60.636.—“La casa solitaria”. Novela. Traducción.—Literaria. Robert Louis Stevenson. Traducción de José Torroba Sacristán.

“La Nave”. Madrid, 1929. Góngora, impresor.—Uno en 8.º menor, con 165 páginas. (38.561.)

60.637.—María Rosa (poesías y prosa).—Literaria. Manuela Audera Ferrer.

La autora. Barcelona, 1929. Tipografía Núñez y Compañía.—Uno en octavo, con 94 páginas. (15.158.)

60.638.—¡Oye, Pepa!... (schottis). S. A. la Java. Java humorística.—Musical. Mariano San Miguel Urcelay.

“Harmonía”, revista musical. Madrid, 1929. Litografía de L. Sacristán.—Uno en 4.º, con cinco páginas y portada. (38.562.)

60.639.—Te daba así!... (schottis). Sueño angélico (vals).—Musical. Mariano San Miguel Urcelay.

“Harmonía”, revista musical. Madrid, 1929. Litografía L. Sacristán.—Uno en 4.º, con cuatro y seis páginas, respectivamente. (38.563.)

60.640.—“Behovia”, marcha.—Musical. Mariano San Miguel Urcelay.

“Harmonía”, revista musical. Madrid, 1929.—Litografía L. Sacristán.—Uno en 4.º, cuatro y portada. (38.564.)

60.641.—“¡Dichoso tango!”, tango argentino.—Musical, Mariano San Miguel Urcelay.

“Harmonía”, revista musical. Madrid, 1929.—Litografía L. Sacristán.—Uno en 4.º, tres. (38.565.)

60.642.—“El pasodoble español”.—“¡Graná e mi arma...!”, pasodoble.—Musical, Francisco Alonso López.

“Harmonía”, revista musical. Madrid, 1929.—Litografía L. Sacristán.—Uno en folio, cinco y portada. (38.566.)

60.643.—“El pasodoble español”.—“Santander”, pasodoble.—Musical, Ernesto Pérez Rosillo.

“Harmonía”, revista musical. Madrid, 1929.—Litografía L. Sacristán.—Uno en folio, siete y portada. (38.567.)

60.644.—“El pasodoble español”.—“Monaleras”, pasodoble.—Musical, Mariano San Miguel Urcelay.

“Harmonía”, revista musical. Madrid, 1929.—Litografía L. Sacristán.—Uno en folio, 4 cubierta. (38.568.)

60.645.—“El pasodoble español”.—“Peñalver”, pasodoble asturiano.—Musical, Dionisio Méndez Irastorza.

“Harmonía”, revista musical. Madrid, 1929.—Litografía L. Sacristán.—Uno en folio, 5 portada. (38.569.)

60.646.—“Castillo”, pasodoble.—Musical, Jesús Hernández García.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos hojas. (303.)

60.647.—“Adúltera inocente o Prisionera de amor”, novela histórica.—Literaria, Lotario Vecchi Rognoni, con el seudónimo de “Alfonso de Florencia”.

Editorial Vecchi.—Barcelona, 1929.—Imprenta del editor.—Uno en 4.º, 1.946. (15.165.)

60.648.—“La condesa ciega”, novela de amor y de dolor.—Literaria, Lotario Vecchi Rognoni, con el seudónimo de “Alfonso de Florencia”, del texto, y José de Mena y Rodríguez, de las ilustraciones.

Editorial Vecchi.—Barcelona, 1929.—Imprenta del editor.—Dos en 16.º, 1.752 el tomo primero y 1.400 el segundo. (15.166.)

60.649.—“Montemayor”, breves apuntes de Geografía e Historia.—Literaria, Alfonso Adamuz Montilla.

Córdoba, 1929.—Imprenta y Papelería “La Puritana”.—Uno en 16.º, 83 y una de índice. (178.)

60.650.—Album núm. 2.—“¡Soñador!”, vals; “Amor y Patria”, pasodoble; “Peñepérez”, schotis.—Musical, Simón Vázquez Canal.

Ejemplar manuscrito.—Uno en cuarto apaisado, 6 y portada. (38.571.)

60.651.—“Recitados baturros”.—Literaria, Gregorio García-Arista y Rivera. Ejemplar escrito a máquina.—Uno en octavo, 6. (38.572.)

60.652.—Serenata romántica (intermedio). Musical. Ignacio Vizcaino Sandoval.

El autor. Barcelona, 1929. Litografía e Imprenta de Música de Joaquín Mora.—Uno en cuarto, con 3 y 4 de instrumentos. (38.573.)

60.653.—Colección Madrid. Número 1, El triunfo de Marcial (pasodoble torero). Núm. 2, ¿Qué tienes, Julián? (schottis). Núm. 3, Chulaperías (schottis). Musical. Leandro Manuel Villacañas Sastre.

Ejemplar manuscrito.—Uno en cuarto, apaisado, con 4 hojas. (38.574.)

60.654.—Cuaderno Musical Andrés. Muñequita loca (tango). Tarde de es-

tío (tango). Oporto (fado). Musical. Rafael Andrés Gómez.

Ejemplar manuscrito. — Uno en folio, con 4 hojas. (38.575.)

60.655.—Hurón (tango). Literaria y Musical. Adolfo Wagener Nogués, de la música, y Prudencio Muñoz Delgado, de la letra.

Asiorga, 1929. Talleres Gráficos Julián. — Uno en cuarto, con 2 hojas. (38.576.)

60.656.— Colección Gravina-Berki. Que consta de los siguientes números: 1.º Pobre Mina (tango). 2.º My love song (Mi canción de amor) (charleston). Musical. Fernando Gravina Castelli y José Berki Dudas.

Ejemplar manuscrito. — Uno en folio, apaisado, con 3 hojas. (38.578.)

60.657.—Granada Mora (marcha española). Literaria y Musical. Alberto Alvarez de Cienfuegos y Torres, de la letra, y Fernando Gravina Castelli, de la música.

Ejemplar manuscrito. — Uno en folio, apaisado, con 2 hojas. (38.579.)

60.658.—Album Balder-Barta. 1.º ¡Vaya tablón!... 2.º Sierra brava. (canciones con letra original). Literaria y Musical. Eugenio Balderrain Santa María, de la letra, y Luis Barta Galé, de la música.

Ejemplar manuscrito. — Uno en folio, apaisado, con 3 hojas. (38.580.)

60.659.—El Ceñidor de Diana (extravío mitológico, dividido en un prólogo y dos actos, original). Música del Maestro Francisco Alonso. Dramática. Antonio Paso y Cano y Ricardo G. del Toro (Ricardo González del Toro).

Madrid, 1929. Gráfica Literaria. — Uno en octavo, con 49 páginas. (38.581.)

60.660.—El pájaro sin alas (comedia en tres actos y en prosa). Dramática. Manuel Linares Rivas.

Madrid, 1929. Imprenta de La Enseñanza. — Uno en octavo, con 85 páginas. (38.582.)

60.661.—Los duendes de Sevilla (comedia en tres actos). Dramática. Serafín Alvarez Quintero y Joaquín Alvarez Quintero.

Madrid, 1929. Imprenta Clásica Española. — Uno en octavo, con 201 páginas. (38.583.)

60.662.—¡Que se mueran las feas! (última voluntad cómico-lírico-bailable, en dos actos, en prosa y original). Música de los Maestros Faixá y Molla. Dramática. Antonio Paso (hijo) (Antonio Paso y Díaz), J. Silva Aramburu (José Silva Aramburu) y Enrique Paso y Díaz.

Madrid, 1929. Imprenta Sucesor de Ducazcal. — Uno en octavo, con 57 páginas. (38.584.)

60.663.—La mujer de su marido. Sainete original, con música del maestro Pablo Lena. Adaptación lírica del sainete del mismo autor La mujer de su casa. Dramática. José Fernández del Villar.

Madrid, 1929. Imprenta Ram. — Uno en 8.º, 48. (38.585.)

60.664.—¡Arriba y abajo! (quisicosa cómico-lírica, en un acto corto y varias transformaciones, original). Música del maestro Jacinto Guerrero; Dramática. Francisco de Torres Daza y Ricardo González del Toro.

Madrid, 1929. Sucesor de R. Velasco. Uno en 8.º, 32. (38.586.)

60.665.—Angelina (poema). Literaria. José Mirapeix Pujol.

Altés. Barcelona, 1929. Imprenta Altés. — Uno en 8.º, 69. (15.173.)

60.666.—Corrochano (pasodoble totero). Musical. J. Albuger (José Albuger Cuenca).

Unión Musical Española. Madrid, 1929. Unión Musical Española. — Uno en folio, cuatro páginas y cubierta. (38.588.)

60.667.—La guitarra. Sainete en un acto. Número 1 B, Bulerías del cojo. Número 6, Canción de la Macarena. Dramática y musical. Sevilla y Carreño (Luis Fernández de Sevilla y Anselmo Cuadrado Carreño), de la letra; y Fuentes y Navarro (Eduardo Fuentes Oejo y Enrique Navarro Tadeo), de la música.

Unión Musical Española. Madrid, 1929. Unión Musical Española. — Uno en folio, cinco y portada el número 1 B, y 12 y portada el número 6. (38.589.)

60.668.—La Bergeronnette (La Nevatilla). Letra de A. Theuriot. Musical Louise Casagemas (Luisa Casagemas y Coll).

Unión Musical Española. Madrid, 1929. Unión Musical Española. — Uno en folio, cuatro páginas y cubierta. (38.590.)

60.669.—Divertimento, para sexteto. Parte de piano. Musical. Pablo Barbero Largacha.

Unión Musical Española. Madrid, 1929. Unión Musical Española. — Uno en folio, cuatro páginas y cubierta. (38.591.)

60.670.—Perlita (vals). Literaria y musical. Juan Banqueri Salazar, de la letra; y Mauricio Farré de Calzadilla, de la música.

Unión Musical Española. Madrid, 1929. Unión Musical Española. — Uno en folio, dos hojas. (38.592.)

60.671.—Al Uruguay (charleston). Letra de Bolaños y Jofre. Musical. Villajos (Angel Ortiz de Villajos).

Unión Musical Española. Madrid, 1929. Unión Musical Española. — Uno en folio, dos hojas. (38.593.)

60.672.—Tú eres mi amor (canción pastoril al niño Jesús). Literaria y musical. B. Sedeño de Oro (Bonifacio Sedeño de Oro), de la letra; y José R. Gamis (José Ramón Gomis), de la música.

Unión Musical Española. Madrid, 1929. Unión Musical Española. — Uno en folio, tres páginas y cubierta. (38.594.)

60.673.—"Madrileñita linda", canción-tango. — Literaria y musical, Ramiro Ruiz "Raffles" (Ramiro Ruiz González), de la letra, y Luis Barta Galé, de la música.

Unión Musical Española. — Madrid, 1929.—Unión Musical Española. — Uno en folio, dos hojas. (38.595.)

60.674.—"Noches verbeneras", schottis. — Musical, José Martín y Vidal y "Lefler", seudónimo de Adolfo Cano y de Orozco.

Unión Musical Española. — Madrid, 1929.—Unión Musical Española. — Uno en folio, tres páginas y portada. (38.596.)

60.675.—"Intermedio", para quinteto de cuerda y piano (parte de piano). — Musical, Jesús Arámburi y Gárate.

Unión Musical Española. — Madrid, 1929.—Unión Musical Española. — Uno en folio, cinco páginas y portada. (38.597.)

60.676.—"Leonor", vals-song.—Literaria y musical, F. Carretero (Francisca

Carretero Moreno), de la letra, y M. Samaniego, seudónimo de Modesto Romero Martínez, de la música.

Unión Musical Española. — Madrid, 1929.—Unión Musical Española. — Uno en folio, siete páginas. (38.598.)

60.677.—"Pepita", canción-vals.—Literaria y musical, J. Belda (Joaquín Belda Pastor), de la música, y M. y L. de Castro (Manuel de Castro Gutiérrez y Luis de Castro Gutiérrez, de la letra.

Unión Musical Española. — Madrid, 1929.—Unión Musical Española. — Uno en folio, cuatro páginas y cubierta. (38.599.)

60.678.—"El niño me retira", sainete en dos cuadros: número 1, "Terceto de los flamencos viejos"; número 2, canción "Chulita".—Dramática y musical, S. y J. Alvarez Quintero (Serafín Alvarez Quintero y Joaquín Alvarez Quintero), de la letra, y R. Calleja (Rafael Calleja y Gómez), de la música.

Unión Musical Española. — Madrid, 1929.—Unión Musical Española. — Uno en folio, seis páginas y portada el primero, y cuatro páginas y cubierta, el segundo. (38.600.)

60.679.—"La vi llorando", canción montañesa a ocho voces mixtas.—Literaria y musical, José G. del Diestro (José García del Diestro).

Unión Musical Española. — Madrid, 1929.—Unión Musical Española. — Uno en folio, cuatro páginas y cubierta. (38.601.)

60.680.—"Nació, nació, pastores", villancico al Niño Jesús, a una voz y órgano. — Literaria y musical, Fr. José Miguélez (José Miguélez Pampín).

Unión Musical Española. — Madrid, 1929.—Unión Musical Española. — Uno en folio, dos hojas. (38.602.)

60.681.—"¡Ay, qué lindo!", villancico al Niño Jesús, a una voz y órgano.—Literaria y musical, Fr. José Miguélez (José Miguélez Pampín).

Unión Musical Española. — Madrid, 1929.—Unión Musical Española. — Uno en folio, tres páginas y cubierta. (38.603.)

(Continuará.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente de concesión de aguas públicas incoado por el Ayuntamiento de Echegarri (Vizcaya), solicitando tres litros de aguas por segundo de tiempo de las que nacen en el monte de Santa Marina, con destino al abastecimiento de dicho pueblo, remitido a resolución superior por el Gobierno civil de Vizcaya:

Resultando que, abierta información pública, según edicto publicado en el *Boletín Oficial* de Vizcaya de 23 de Septiembre de 1929, no se presentó reclamación alguna en contra de la petición, constando en el expediente la certificación del Ayuntamiento de Echegarri de haber estado expuesto al público el anuncio correspondiente durante el plazo de admisión de reclamaciones:

Resultando que, confrontado el pro-

fecto por el Ingeniero, en quien delegó la Jefatura de Alava y Vizcaya, informó favorablemente a la concesión, con el que se muestra conforme la citada Jefatura, y propone los términos en que puede accederse a lo solicitado:

Resultando que en el expediente figuran los certificados de los análisis químicos y bacteriológicos de las aguas que se trata de utilizar:

Resultando que la Comisión provincial de la Diputación de Vizcaya, de conformidad con el Director de Caminos provinciales, informa favorablemente a la petición y propone las condiciones que debe cumplir el Ayuntamiento solicitante al ocupar la carretera de dicha Diputación provincial.

Resultando que la Abogacía del Estado, la Junta provincial de Sanidad y el Gobierno civil de Vizcaya informan también favorablemente al otorgamiento de la concesión solicitada:

Considerando que las aguas que se trata de utilizar nacen en la falda del monte de Santa Marina, emergiendo de unas galerías hechas en el mismo por el Ayuntamiento, y, por lo tanto, no son aprovechadas por nadie, por lo que pueden concederse con el carácter de públicas:

Considerando que no se han presentado reclamaciones en contra de la concesión solicitada, que se halla justificada la necesidad del aprovechamiento, que las aguas son potables, que los informes emitidos en el expediente son favorables a la petición y se han cumplido los trámites reglamentarios:

Considerando que, según el artículo 5.º del Real decreto-ley núm. 33, de 7 de Enero de 1927, corresponde otorgar la concesión al señor Ministro de Fomento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión al Ayuntamiento solicitante, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Echegarri para derivar tres litros de agua por segundo de las que emergen de unas galerías en la falda del monte de Santa Marina, en término del pueblo de aquel nombre, con destino a su abastecimiento, debiéndose ejecutar las obras con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Faustino de Barterra en Febrero de 1929, que ha servido de base al expediente de esta concesión, en cuanto no se oponga a las prescripciones siguientes.

2.ª La ocupación de la carretera provincial de Pancorbo a Bilbao se efectuará con arreglo a las condiciones propuestas por la Diputación provincial de Vizcaya, que son las siguientes:

a) La tubería se colocará ocupando en general un solo paseo de la carretera. Al abrir las zanjas se quedarán las tierras bien recogidas y se dejarán cada 50 metros intervalos de 20 metros en disposición apropiada para poder efectuar el cruce de vehículos.

b) La parte superior de la tubería se colocará a 50 centímetros como mínimo y a 1,20 metros como máximo, por debajo de la rasante de la carretera.

c) Las obras de instalación se llevarán a cabo con las precauciones convenientes para no perjudicar la circulación y para evitar todo peligro por

las noches no se abrirá cada día más zanja que la que en el mismo pueda cerrarse o, de lo contrario, se colocará un farol en cada extremo y otros en el intervalo, distanciados 50 metros.

d) El relleno de las zanjas se verificará por tongadas o capas de 10 centímetros de espesor, bien apisonados, afirmando en los cruces el espacio removido con piedra caliza y efectuando estos cruces en dos mitades. En todos los casos se hará el relleno de modo que el terreno quede al nivel que antes tuviera, se retirará el sobrante de excavaciones.

e) Terminadas las obras de conducción a lo largo de las carreteras, deberá igualarse la zanja y retirar del camino los materiales sobrantes.

f) Cuando se cruce con cañería la carretera, se hará la apertura de la zanja en dos mitades, de modo que no se intercepte la circulación, arreglando la primera mitad antes de empezar la excavación de la segunda, y se dispondrán los trabajos de modo que se terminen las obras en día y con luz natural.

g) Los interesados presentarán la autorización competente cuando lo exija cualquier empleado de Caminos.

h) Como garantía de las condiciones propuestas depositará, antes de empezar las obras, (100) cien pesetas, que se le devolverán al año de la terminación de las obras, previo el visto bueno del señor Director de Caminos.

i) La Diputación no responde de las roturas o desperfectos que pudieran ocasionarse en estas cañerías por el tránsito, obras de conservación o cualquiera otra causa.

j) En caso de incumplimiento de las condiciones precedentes, la Diputación podrá acordar las reparaciones precedentes por cuenta del concesionario.

3.ª El servicio del suministro de agua será gratuito, no pudiendo establecerse tarifas sin la previa aprobación superior.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, y quedarán terminadas en el de dos años, a partir de la misma fecha.

5.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Vizcaya, a la que el concesionario dará cuenta del principio y de la próxima terminación de las mismas, la que procederá al reconocimiento final de aquéllas, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda empezarse la explotación sin aprobarse aquélla por la Dirección general de Obras públicas.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre Protección a la industria nacional, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de conservar o restablecer las servidumbres existentes y sin que responda la Administración por falta

o disminución del caudal que pueda aprovecharse.

8.ª La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a instalar en la toma un módulo que limite en todo momento el caudal que se deriva al que se concede.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que juzgue necesarios para la conservación de las carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de las mismas.

10. Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para las obras y, en cuanto a las servidumbres necesarias, se impondrán por la Autoridad correspondiente, previos los trámites reglamentarios.

11. Se caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites y casos previstos y señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1930.—El Director general, P. D., El Subdirector, M. Becerra. Señor Gobernador civil de Vizcaya.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar de "Máquinas", vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Béjar.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero último, pueden optar a la expresada plaza todos los Profesores Auxiliares de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación

profesional que así se realice, sin otro aviso que el presente.

Madrid, 27 de Noviembre de 1930.—  
El Director general, P. D., J. Relinque.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar de "Dibujo industrial", vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Béjar.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero último, pueden optar a la expresada plaza todos los Profesores Auxiliares de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice, sin otro aviso que el presente.

Madrid, 27 de Noviembre de 1930.—  
El Director general, P. D., J. Relinque.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de "Ampliación de Matemáticas", vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Alcoy.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero último, pueden optar a la expresada plaza todos los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice, sin otro aviso que el presente.

Madrid, 27 de Noviembre de 1930.—  
El Director general, P. D., J. Relinque.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Geografía e Historia, Economía y Legislación industrial, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Jaén.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero último, pueden optar a la expresada plaza todos los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 27 de Noviembre de 1930.  
El Director general, P. D., J. Relinque.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Geografía e Historia, Economía y Legislación industrial, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Sevilla.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero último, pueden optar a la expresada plaza todos los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 27 de Noviembre de 1930.  
El Director general, P. D., J. Relinque.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor nu-

merario de Dibujo industrial, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Córdoba.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero último, pueden optar a la expresada plaza todos los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 27 de Noviembre de 1930.  
El Director general, P. D., J. Relinque.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Dibujo industrial, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Logroño.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero último, pueden optar a la expresada plaza todos los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice, sin otro aviso que el presente.

Madrid, 27 de Noviembre de 1930.—  
El Director general, P. D., J. Relinque.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Química industrial inorgánica y Análisis químico, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Zaragoza.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero último, pueden optar a la expresada plaza todos los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice, sin otro aviso que el presente.

Madrid, 27 de Noviembre de 1930.—  
El Director general, P. D., J. Relinque.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Química industrial inorgánica y Metalurgia y Siderurgia, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Zaragoza.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero último, pueden optar a la expresada plaza todos los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice, sin otro aviso que el presente.

Madrid, 27 de Noviembre de 1930.—  
El Director general, P. D., J. Relinque.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profe-

sor auxiliar de Máquinas, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Córdoba.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero último, pueden optar a la expresada plaza todos los Profesores auxiliares de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice, sin otro aviso que el presente.

Madrid, 27 de Noviembre de 1930.—  
El Director general, P. D., J. Relinque.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

#### SECCION DE POLITICA ARANCELARIA

*Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 de Agosto de 1930.*

#### AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Economía Nacional:

“Excmo. Sr. Ministro de la Economía Nacional. Excmo. Sr.: D. Eugenio Fadrique González, mayor de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad de Vigo, con cédula personal de sexta clase, número 1.985, expedida en 14 de Enero de 1930, como Gerente de la Sociedad “La Artística Limitada”, Manufacturas de hoja de lata, domiciliada en Vigo, a V. E. con el mayor respeto expone:

1.º Que la mencionada entidad industrial la componen socios de nacionalidad española en su totalidad, con capital español, según lo acreditan los documentos que se acompañan.

2.º Que tributa por utilidades, según certificado adjunto.

3.º Que tiene sus talleres emplaza-

dos en la calle de Tomás A. Alonso, del barrio de Goya, de la ciudad de Vigo.

4.º Que se dedica a la litografía sobre hoja de lata y a la construcción de envases de la misma, destinados, en su mayoría, a las fábricas de conservas de pescado.

5.º Que para ello, y por no ser suficiente, por ahora, la producción nacional, necesita importar hoja de lata del extranjero, principalmente de Inglaterra; y como para poder satisfacer las demandas de los fabricantes establecidos en nuestras plazas de Africa y de las islas Canarias, en donde, como V. E. sabe, no hay Aduanas, es imprescindible que estemos en iguales condiciones que los abastecedores de otros países, sin lo cual la concurrencia no es posible, acogiéndonos, en nuestro carácter de transformadores, a lo dispuesto en el reciente Real decreto-ley de 14 de Agosto de 1930, singularmente en sus artículos 1.º, 3.º y 9.º, a V. E. suplica que, previos los trámites que juzgue oportunos, se digne conceder a la entidad que representa “Sociedad La Artística Limitada”, Manufacturas de hoja de lata, de Vigo, la facultad de importar del extranjero hoja de lata en régimen de admisión temporal, afianzando los derechos en las siguientes condiciones:

Puerto importador y exportador: Vigo.

Mercancía a importar: Hoja de lata.

Mercancía a exportar: Hoja de lata litografiada en plancha, envases contruidos de hoja de lata en blanco o litografiados y piezas sueltas de estos envases.

Concesión: Con carácter permanente.

Plazo para la exportación: El que conceda la Ley.

Mermas o desperdicios: De la hoja de lata litografiada exportada en plancha, nada; de los envases o piezas de los mismos, 5 por 100 aproximadamente.

Es gracia que no duda alcanzar de la rectitud de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Vigo a 25 de Octubre de 1930.—Sociedad La Artística Ltada., Eugenio Fadrique, rubricado.—Gerente.—Hay un sello en tinta que dice: Sociedad La Artística Limitada.—Manufacturas de hoja de lata.—Vigo.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento, y en general todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, y ante el Ministro de Economía Nacional, cuanto estimen conveniente.

Madrid, 11 de Diciembre de 1930.  
El Director general, Carlos Badia.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.